

Comité de Acceso a los Mercados

**TRANSCRIPCIÓN A LA NOMENCLATURA DEL SA 2022 DE LOS FICHEROS LAR
DE LOS MIEMBROS: NOTAS SOBRE LA METODOLOGÍA**

DOCUMENTO APROBADO EL 26 DE ABRIL DE 2023

INTRODUCCIÓN	2
1 DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS DEL SA 2022.....	2
1.1 Relaciones de uno a uno.....	3
1.2 División.....	4
1.3 Unificación.....	5
1.4 Casos complejos.....	5
2 INTRODUCCIÓN DE LOS CAMBIOS DEL SA 2022 EN LAS LISTAS DE LA OMC	6
3 MÉTODO DE PROCESAMIENTO DE LOS CAMBIOS DEL SA 2022.....	10
4 LA NECESIDAD DE SIMPLIFICACIÓN	12
5 MEDIDAS PROPUESTAS PARA SIMPLIFICAR LA TRANSPOSICIÓN AL SA 2022	13
5.1 Derechos de primer negociador e instrumentos jurídicos	13
5.2 Consideración de las transposiciones de los Miembros en sus aranceles aplicados.....	14
5.3 Correlaciones simplificadas	14
5.4 Correlaciones sin códigos bien definidos	15
5.5 Convenciones de codificación	18
5.6 Desglose por productos agrícolas y no agrícolas	18
6 FORMATO Y CONTENIDO DE LOS FICHEROS DE TRANSPOSICIÓN AL SA 2022	18
7 VERIFICACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE LOS MIEMBROS	21
7.1 Procesamiento y formato.....	21
7.2 Coherencia de las comunicaciones	21
ANEXO CORRELACIÓN ENTRE LA VERSIÓN 2022 Y LA VERSIÓN 2017 DEL SA	23

INTRODUCCIÓN

1. En este documento se describen las directrices metodológicas que tiene el propósito de seguir la Secretaría para realizar la transposición al SA 2022. Los aspectos de procedimiento y los elementos técnicos generales de este proyecto se adoptaron mediante la Decisión del Consejo General de 23 de noviembre de 2021 (en adelante la "Decisión relativa al SA 2022"¹). En el marco de este proyecto, la Secretaría ayudará a los Miembros a preparar sus comunicaciones para el ejercicio de transposición al SA 2022 y verificará las comunicaciones que presenten los Miembros que las hayan preparado por su cuenta.

2. La metodología propuesta para el ejercicio de transposición al SA 2022 es similar a la empleada en la transposición al SA 2017. Basándose en la experiencia adquirida durante los ejercicios de transposición anteriores, se proponen varias medidas para mejorar la eficiencia y calidad del trabajo, con algunas simplificaciones del proceso de transposición y un procedimiento uniforme para verificar las comunicaciones de los Miembros.

3. El documento se ha estructurado en siete secciones. En la sección 1 se presenta un cuadro general y una clasificación de las modificaciones introducidas en el SA 2022. La forma en que se introducirán esos cambios en las Listas de concesiones anexas al Acuerdo sobre la OMC se explica de manera más pormenorizada en la sección 2, que también contiene ejemplos detallados. En la sección 3 se expone la metodología general que seguirá la Secretaría en la transposición. En la sección 4 se exponen algunos problemas metodológicos detectados en los procesos de transposición al SA 2002 y al SA 2007, y se concluye que podría ser necesario llevar a cabo algunas simplificaciones acordes con el mandato general, a fin de evitar una complejidad innecesaria en las Listas conformes al SA 2022 resultantes. En la sección 5 se describen las simplificaciones propuestas. En la sección 6 se presenta el formato que debe seguirse al preparar el fichero de transposición, y en la sección 7 se describe el procedimiento general que seguirá la Secretaría para verificar las comunicaciones de los Miembros. Por último, en el anexo se presenta la tabla de correlación completa entre el SA 2022 y el SA 2017.

1 DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS DEL SA 2022

1.1. El Sistema Armonizado de 2022 constituye la séptima modificación importante del SA desde su entrada en vigor en 1988. La revisión de 2022 contiene 351² conjuntos de modificaciones respecto a la versión anterior del SA, de 2017, que dan lugar a que el número de subpartidas del SA aumente de 5.387 a 5.612. Las Partes Contratantes del Convenio del Sistema Armonizado realizaron estas modificaciones para mantener la nomenclatura actualizada a la luz de los cambios ocurridos en la tecnología y en la estructura del comercio; estos cambios reflejan la adaptación al comercio actual mediante el reconocimiento de nuevas corrientes de productos y la incorporación de cuestiones ambientales y sociales que son motivo de preocupación mundial.

1.2. Según afecten o no a la cobertura de productos de una o varias subpartidas conexas, los cambios del SA pueden clasificarse como:

- a) *cambios aclaratorios*, que no alteran el alcance de las subpartidas del SA de que se trate, y
- b) *cambios estructurales*, que se refieren a cambios de la cobertura de productos de una o varias subpartidas del SA.

1.3. Alrededor de un tercio de los cambios del SA 2022 son cambios aclaratorios, que suelen revestir la forma de revisión de las Notas de Sección, de Capítulo o de subpartida, o de las designaciones de las subpartidas, o simplemente de corrección de errores tipográficos. La aplicación de los cambios de este tipo es sencilla: pueden aplicarse mediante un programa informático, que sustituye

¹ WT/L/1123.

² En una etapa ulterior se aceptaron modificaciones complementarias de la edición de 2022 de la Nomenclatura del SA (Organización Mundial de Aduanas, Reglamentos del Consejo de 25 de junio de 2020 y 24 de junio de 2021). Su entrada en vigor está prevista para el 1 de enero de 2023 y el 1 de enero de 2024, respectivamente, aunque se alienta a las Partes Contratantes del SA a que apliquen esas modificaciones ya en 2022. Estas modificaciones complementarias son de naturaleza tipológica y no afectan a las tablas de correlación.

simplemente los antiguos textos por los nuevos, según se especifique en la modificación del SA 2022.

1.4. Por consiguiente, la tarea de transposición se centrará principalmente en los cambios estructurales, que normalmente revisten la forma de creación o eliminación de subpartidas, o de cambio de códigos o designaciones de subpartidas del SA. En algunos casos pueden consistir también en una revisión de Notas de Sección, de Capítulo o de subpartida, siempre que esa revisión dé lugar a un cambio de la cobertura de productos en una o varias de sus subpartidas.

1.5. Los cambios estructurales del SA 2022 se definen mediante casi 800 pares de correlaciones en la tabla de correlación publicada por la secretaría de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).³ Estos cambios han afectado a 315 subpartidas del SA 2017 en sus modificaciones del SA 2022: 144 se han eliminado en la nueva versión y 171 códigos de 6 dígitos se han vuelto a utilizar, aunque se ha modificado la cobertura de productos. Se han introducido unas 370 subpartidas nuevas en el SA 2022. En función de la relación entre las subpartidas del SA 2017 y el SA 2022 y de la complejidad de los cambios, las correlaciones pueden clasificarse del siguiente modo:

- 1) relación de uno a uno, en la que una subpartida del SA 2017 se corresponde exactamente con una subpartida del SA 2022;
- 2) división de una subpartida del SA 2017 en dos o más subpartidas en el SA 2022;
- 3) unificación de dos o más subpartidas del SA 2017 en una subpartida del SA 2022; o
- 4) casos más complejos, con la división y unificación de todo o parte de diferentes subpartidas del SA 2017.

1.1 Relaciones de uno a uno

1.6. En el cuadro 1 *infra* se proporciona un extracto de la tabla de correlación de la OMA, que ilustra una relación de uno a uno. En la primera columna por la izquierda se enumeran las subpartidas del SA 2022 cuyo alcance se ha modificado o que se han incorporado como nuevas entradas. La segunda columna presenta los correspondientes códigos del SA 2017, que pueden contener el prefijo "ex" para indicar que la entrada correspondiente del SA 2022 solo incluye una parte de la subpartida de referencia. En la tercera columna figuran las observaciones de la OMA con una explicación sucinta de la modificación.

Cuadro 1: Ejemplo de una relación de uno a uno

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones en la tabla de correlación de la OMA
3402.31	ex 3402.11	Las subpartidas 3402.11 a 3402.19 y 3402.20 se han suprimido y sustituido por las nuevas subpartidas 3402.31 a 3402.50, a fin de designar por separado los ácidos lineales alquilbencenosulfónicos y sus sales.
3402.39	ex 3402.11	
3402.41	3402.12	
3402.42	3402.13	
3402.49	3402.19	
3402.50	3402.20	

³ Se reproducen en el documento G/MA/W/164. Una correlación es una pareja de códigos en la tabla de correlación que define la relación entre las subpartidas en las dos versiones de la Nomenclatura.

SA 2022	Designación del producto	SA 2017	Designación del producto
3402	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01	3402	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01
3402.3	- Agentes de superficie orgánicos aniónicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:	3402.1	- Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor
3402.31	-- Ácidos lineales alquilbencenosulfónicos y sus sales	3402.11	-- Aniónicos
3402.39	-- Los demás		
3402.4	- Los demás agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:		
3402.41	-- Catiónicos	3402.12	-- Catiónicos
3402.42	-- No iónicos	3402.13	-- No iónicos
3402.49	-- Los demás	3402.19	-- Los demás
3402.50	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	3402.20	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor
3402.90	- Los demás	3402.90	- Los demás

1.7. La subpartida 3402.41 del SA 2022 procede de una sola subpartida del SA 2017, que carece de prefijo, por lo que se ha transferido íntegramente a una sola subpartida del SA 2022. Se trata de una relación de uno a uno, en la que los productos comprendidos en la subpartida 3402.41 del SA 2022 son exactamente los mismos que los abarcados por la subpartida 3402.12 del SA 2017; es decir, que se ha procedido a una mera remuneración de la subpartida.

1.2 División

1.8. Se produce una división cuando los productos abarcados por una subpartida se dividen en dos o más subpartidas nuevas o reutilizadas, lo que puede considerarse una relación de "uno a varios". En el ejemplo reproducido a continuación, las subpartidas 1510.10 y 1510.90 del SA 2022 provienen de la subpartida 1510.00 del SA 2017, que se ha dividido para distinguir el aceite de orujo de oliva en bruto de los demás aceites de oliva. Se ha suprimido la subpartida del SA 2017, que en este caso se ha convertido en una nota explicativa (de encabezamiento) en el SA 2022. En el cuadro 2 se presenta un ejemplo de división.

Cuadro 2: Ejemplo de división

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones en la tabla de correlación de la OMA
1510.10 1510.90	ex 1510.00 ex 1510.00	Reestructuración de la subpartida 1510.00 para designar por separado en el SA determinadas categorías de productos que representan un volumen considerable de comercio, y armonizar sus designaciones con las definiciones especificadas en la norma comercial de la COI aplicable a los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva.

SA 2022	Designación del producto	SA 2017	Designación del producto
1510	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	1510.00	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.
1510.10	- Aceite de orujo de oliva en bruto		
1510.90	- Los demás		

1.9. Obsérvese que parte de la subpartida 1510.00 del SA 2017 se asigna a la subpartida 1510.10 (Aceite de orujo de oliva en bruto) del SA 2022 y la parte restante se mantiene en el código 1510.90 en la versión de 2022 del SA. Para dejar claro que solo se asigna "una parte de" una subpartida a otra subpartida, en la tabla de correlación de la OMA se añade el prefijo "ex" a la subpartida

del SA 2017. Aunque la subpartida 1510.10 del SA 2022 procede de una sola subpartida del SA 2017, no se trata de una relación de uno a uno, ya que la subpartida correspondiente del SA 2017 se divide en más de una subpartida del SA 2022.

1.3 Unificación

1.10. Por lo general, las unificaciones son consecuencia de simplificaciones, en virtud de las cuales no se mantiene la distinción entre los productos en la nueva versión de la nomenclatura, posiblemente debido a la eliminación de una o varias de las subpartidas de que se trate como consecuencia del escaso volumen del comercio. Puede considerarse una relación de "varios a uno", ya que varias subpartidas se fusionan en una sola. En el cuadro 3 se presenta un ejemplo de unificación.

Cuadro 3: Ejemplo de unificación

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones en la tabla de correlación de la OMA
9114.90	9114.10 9114.90	Supresión de la subpartida 9114.10 (Muelles (resortes), incluidas las espirales) debido al escaso volumen de comercio y a la transferencia de mercancías a la subpartida 9114.90 (Las demás partes de aparatos de relojería).

SA 2022	Designación del producto	SA 2017	Designación del producto
9114	Las demás partes de aparatos de relojería.	9114	Las demás partes de aparatos de relojería.
9114.30	- Esferas o cuadrantes	9114.10	- Muelles (resortes), incluidas las espirales
9114.40	- Platinas y puentes	9114.30	- Esferas o cuadrantes
9114.90	- Las demás	9114.40	- Platinas y puentes
		9114.90	- Las demás

1.4 Casos complejos

1.11. Un caso complejo es una situación en la que se produce al mismo tiempo la división y la unificación de la totalidad o parte de diferentes subpartidas del SA 2017 en varias subpartidas del SA 2022. Los casos complejos pueden considerarse una relación de "varios a varios". En el cuadro 4 se presenta un ejemplo de caso complejo.

Cuadro 4: Ejemplo de caso complejo

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones en la tabla de correlación de la OMA
6116.10	6116.10 ex 6116.91 ex 6116.92 ex 6116.93 ex 6116.99	Ampliación del alcance de la subpartida 6116.10 a fin de incluir los guantes, mitones y manoplas; de punto, estratificados con plástico o caucho.

SA 2022	Designación del producto	SA 2017	Designación del producto
6116	Guantes, mitones y manoplas, de punto.	6116	Guantes, mitones y manoplas, de punto.
6116.10	- Impregnados, con baño o recubiertos, revestidos o estratificados con materias plásticas o caucho	6116.10	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho
6116.9	- Los demás:	6116.9	- Los demás:
6116.91	-- De lana o pelo fino	6116.91	-- De lana o pelo fino
6116.92	-- De algodón	6116.92	-- De algodón
6116.93	-- De fibras sintéticas	6116.93	-- De fibras sintéticas
6116.99	-- De las demás materias textiles	6116.99	-- De las demás materias textiles

1.12. En este caso, la subpartida 6116.91 del SA 2017 se divide en dos subpartidas del SA 2022. Al mismo tiempo, se unifican en la subpartida 6116.10 del SA 2022 la subpartida 6116.10 y parte de las subpartidas 6116.91, 6116.92, 6116.93 y 6116.99.

2 INTRODUCCIÓN DE LOS CAMBIOS DEL SA 2022 EN LAS LISTAS DE LA OMC

2.1. Por lo que respecta a la introducción de los cambios del SA en las Listas de concesiones anexas al Acuerdo sobre la OMC, el párrafo 4 de la Decisión relativa al SA 2022 establece el principio que se ha de observar en el ejercicio de transposición: en la medida de lo posible, debe mantenerse sin modificaciones el ámbito de aplicación de las concesiones y otros compromisos (por ejemplo, derechos consolidados, demás derechos y cargas (DDC), derechos de primer negociador (DPN), etc.). En otras palabras, el alcance de las concesiones debe permanecer inalterado en las dos versiones de la nomenclatura. En principio, toda ambigüedad en cuanto al alcance que pudiera resultar de la introducción de una modificación del SA debería disiparse mediante la introducción de (nuevas) subdivisiones de las líneas arancelarias nacionales basadas en la versión anterior del SA.

2.2. Los tipos de cambios que se examinan en la sección 1 *supra* constituyen un marco que trata de facilitar la localización de las modificaciones del SA 2017 incorporadas al SA 2022 y la comprensión de las explicaciones de la OMA. Una manera de iniciar el ejercicio de transposición consiste en mirar en primer lugar la subpartida del SA 2017 y buscar después la(s) subpartida(s) pertinente(s) del SA 2022 en la(s) que debería clasificarse el producto de que se trate. Otro método es comenzar por la subpartida del SA 2022 y buscar después la(s) subpartida(s) pertinente(s) del SA 2017 de la(s) que proviene.

2.3. Puede simplificarse la transposición de las Listas sobre la base de consolidaciones al tipo máximo. Por ejemplo, en caso de que un Miembro haya consignado una consolidación a un tipo máximo del 20% para los productos agrícolas y del 10% para los productos no agrícolas, la transposición de sus compromisos será relativamente sencilla. Bastará con clasificar las subpartidas del SA 2022 como productos agrícolas y productos no agrícolas y luego reflejar las concesiones según estos dos sectores. No será necesario describir detalladamente a qué corresponde una subpartida del SA 2017 en la Nomenclatura del SA 2022.

2.4. De acuerdo con el enfoque que propone la Secretaría, la transposición de los compromisos de los Miembros comienza con la Nomenclatura uniforme del SA 2022, que luego se vincula con las líneas arancelarias nacionales correspondientes conforme al SA 2017 utilizando la tabla de correlación de 6 dígitos de la OMA. Se identifican las concesiones específicas y se crean subdivisiones cuando procede, es decir, cuando una determinada subpartida abarca diferentes concesiones. En aras de la transparencia se elabora además una tabla de correlación, en la que se describe la vinculación entre las líneas arancelarias del SA 2022 y las líneas nacionales conforme al SA 2017. Si bien algunos de estos cambios pueden transponerse automáticamente, otros requieren intervención manual.

Caso 1: En el ejemplo que se da a continuación, la subpartida 1510.10 del SA 2022 proviene de la subpartida 1510.00 del SA 2017 (véase el cuadro 2 *supra*), que se ha dividido en cuatro líneas arancelarias nacionales. Estas cuatro líneas arancelarias nacionales se denominan "líneas candidatas". En la tabla de correlación de la OMA, la subpartida del SA 2017 lleva el prefijo "ex" para indicar que la subpartida 1510.10 del SA 2022 proviene solo de una parte de los productos comprendidos en la subpartida 1510.00 del SA 2017. Para determinar cuál de las cuatro líneas arancelarias nacionales debe asignarse a la subpartida del SA 2022, hay que comparar caso por caso la cobertura de productos en ambas versiones del SA; es decir, hay que establecer una correlación manual, no automática.

Caso 1.a: Todas las líneas candidatas son objeto del mismo nivel de compromisos

SA 2022	Designación del producto	SA 2017	Designación del producto	Derecho	DPN
1510	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	1510.00	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.		
1510.10	- Aceite de orujo de oliva en bruto	1510.0010	Aceite de orujo de oliva en bruto, para la venta al por menor	5	A
		1510.0020	Aceite de orujo de oliva en bruto, los demás	5	A
1510.90	- Los demás	1510.0030	Aceite refinado	5	A
		1510.0090	Los demás	5	A

2.5. Al comparar las designaciones de los productos en una y otra versión se ve que la subpartida 1510.10 del SA 2022 proviene de dos líneas arancelarias nacionales (1510.0010 y 1510.0020), lo que significa que se deben descartar las dos líneas candidatas restantes. Sin embargo, en esta situación específica, los compromisos relativos a cada una de las líneas arancelarias nacionales son idénticos para las cuatro líneas candidatas. Por consiguiente, con independencia de que solo se mantengan dos líneas candidatas o se mantengan todas, el tipo del derecho que corresponderá a la subpartida 1510.10 del SA 2022 será del 5%, con DPN para el Miembro "A". Así pues, siempre que las concesiones consignadas para todas las líneas candidatas sean idénticas, no será necesario determinar con exactitud las líneas arancelarias nacionales que deben mantenerse, y la transposición podrá hacerse con un programa automático, sin tener que recurrir a un procedimiento manual (la comparación de la designación del producto en ambas versiones del SA). La correlación creada por el programa, que se utilizará con fines de localización, tal vez no sea completamente correcta para asignar con precisión los productos de una nomenclatura a otra, pero ello no afectará a los compromisos de los Miembros en la nueva versión del SA. La situación es similar a la de consolidación al tipo máximo mencionada en el punto 2.3 *supra*, en la que no hacía falta conocer los cambios concretos en una subpartida siempre que fuera posible clasificar el producto en cuestión como agrícola o no agrícola.

Caso 1.b: Todas las líneas candidatas son objeto del mismo nivel de compromisos, transposición al SA 2022

SA 2022	Derecho	DPN	SA 2017	Derecho	DPN
			1510.00	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	
1510.10	- Aceite de orujo de oliva en bruto	5	A	1510.0010	Aceite de orujo de oliva en bruto, para la venta al por menor
				1510.0020	Aceite de orujo de oliva en bruto, los demás
				1510.0030	Aceite refinado
				1510.0090	Los demás

2.6. La situación es distinta cuando las concesiones relativas a las líneas candidatas de una subpartida son diferentes. En estos casos, hay que determinar qué líneas candidatas deben suprimirse y qué subdivisiones han de crearse en el SA 2022 para reflejar los distintos niveles de esas concesiones.

Caso 1.c: Las líneas candidatas son objeto de distintos niveles de compromisos

SA 2022	Derecho	DPN	SA 2017	Derecho	DPN		
1510.10	- Aceite de orujo de oliva en bruto		1510.00	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.			
1510.1010	-- Para la venta al por menor	4	A	1510.0010	Aceite de orujo de oliva en bruto, para la venta al por menor	4	A
1510.1090	-- Los demás	3	B	1510.0020	Aceite de orujo de oliva en bruto, los demás	3	B
			1510.0030	Aceite refinado	5	€	
			1510.0090	Los demás	5	€	

Caso 2: En el cuadro 1 se ha presentado un ejemplo de relación de uno a uno. Una subpartida del SA 2017 se transfiere íntegramente a una sola subpartida del SA 2022, y esta procede de una sola subpartida del SA 2017. Eso significa que no ha habido ningún cambio en los productos comprendidos en estas subpartidas y que puede llevarse a cabo una sencilla reenumeración del código del SA. Este tipo de cambio se puede introducir en una Lista de concesiones sustituyendo el código del SA 2017 por el nuevo código del SA 2022 para la subpartida. Si existen subdivisiones nacionales en las subpartidas de que se trate, se sustituyen los 6 primeros dígitos de los códigos nacionales.

Caso 2: Relación de uno a uno

SA 2022	Designación del producto	Derecho	DPN	SA 2017	Designación del producto	Derecho	DPN
3402.41	-- Catiónicos			3402.12	-- Catiónicos		
3402.4110	--- En envases de menos de 25 kg	4	A	3402.1210	--- En envases de menos de 25 kg	4	A
3402.4120	--- En envases de menos de 50 kg, pero de más de 25 kg	5	A	3402.1220	--- En envases de menos de 50 kg, pero de más de 25 kg	5	A
3402.4190	--- Los demás	0	B	3402.1290	--- Los demás	0	B

Caso 3: En este caso varias subpartidas del SA 2017 se unifican íntegramente en una sola subpartida del SA 2022 (ninguna subpartida del SA 2017 lleva el prefijo "ex"), es decir, que todos los productos abarcados por las subpartidas del SA 2017 se transfieren a una sola y única subpartida del SA 2022.

2.7. El ejemplo reproducido a continuación muestra la transferencia completa de dos subpartidas del SA 2017 a una única partida (9114.90) del SA 2022, en la que deben registrarse conforme a los códigos del SA 2022 (véase la correlación de 6 dígitos en el cuadro 3). Primero se incluyen las subpartidas nacionales (códigos de 7 dígitos) correspondientes a cada una de las subpartidas del SA 2017 en la subpartida del SA 2022 y después se clasifican las correspondientes líneas arancelarias nacionales en cada subpartida nacional. Por lo tanto, no es necesario crear subdivisiones nacionales comparando los productos comprendidos en cada versión del SA.

Caso 3.a: Varias subpartidas del SA 2017 se transfieren en su totalidad a una sola subpartida del SA 2022

SA 2022	Designación del producto	SA 2017	Derecho	DPN	
9114	Las demás partes de aparatos de relojería	9114	Las demás partes de aparatos de relojería.		
		9114.10	- Muelles (resortes), incluidas las espirales		
		9114.1010	-- Para relojes	5	A
		9114.1090	-- Los demás	0	B
9114.30	- Esferas o cuadrantes	9114.3000	- Esferas o cuadrantes	10	C
9114.40	- Platinas y puentes	9114.4000	- Platinas y puentes	10	C
9114.90	- Los demás	9114.90	- Los demás		
		9114.9010	-- Coronas y vástagos para relojes	4	D
		9114.9090	-- Los demás	5	E

Caso 3.b: Varias subpartidas del SA 2017 se transfieren en su totalidad a una sola subpartida del SA 2022, transposición al SA 2022

SA 2022	Designación del producto	Derecho	DPN	SA 2017	Derecho	DPN
9114	Las demás partes de aparatos de relojería					
9114.3000	- Esferas o cuadrantes	10	C	9114.3000	10	C
9114.4000	- Platinas y puentes	10	C	9114.4000	10	C
9114.90	- Los demás					
9114.901	-- Muelles (resortes), incluidas las espirales					
9114.9011	--- Para relojes	5	A	9141.1010	5	A
9114.9019	--- Los demás	0	B	9114.1090	0	b
9114.909	-- Los demás					
9114.9091	--- Coronas y vástagos para relojes	4	D	9114.9010	4	D
9114.9099	--- Los demás	5	E	9114.9090	5	E

Caso 4: Una pequeña variante del caso 3, en la que también podría utilizarse la transposición automática, es cuando las concesiones con respecto a cada una de las subpartidas del SA 2017 son idénticas, y una o varias de esas subpartidas llevan el prefijo "ex". Es el caso de la subpartida 0704.10 del SA 2022, que procede de una subpartida completa del SA 2017 (0704.10) y de parte de la subpartida 0704.90.

Caso 4.a: Niveles idénticos de compromisos respecto de cada una de las subpartidas del SA 2017

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones en la tabla de correlación de la OMA
0704.10	0704.10 ex 0704.90	Ampliación del alcance de la subpartida 0704.10 a fin de agrupar en ella todas las variedades de brócoli.

SA 2022	Designación del producto	SA 2017	Designación del producto	Derecho	DPN
0704	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género <i>Brassica</i> , frescos o refrigerados.	0704	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género <i>Brassica</i> , frescos o refrigerados.		
0704.10	- Coliflores y brócolis	0704.1000	- Coliflores y brócolis con cabeza floral	5	A
0704.20	- Coles (repollos) de Bruselas	0704.2000	- Coles (repollos) de Bruselas	5	A
0704.90	- Los demás	0704.90	- Los demás		
		0704.9010	-- Coles	0	B
		0704.9090	-- Los demás	0	B

2.8. En el ejemplo anterior, la subpartida 0704.90 del SA 2017 está compuesta por dos líneas arancelarias nacionales. Para reproducir el mismo nivel de compromiso en el SA 2022 es necesario determinar la(s) línea(s) arancelaria(s) nacional(es) en la(s) que están clasificados los brócolis sin cabeza floral en la partida 0704.90 del SA 2017. La subpartida 0704.90 del SA 2017 lleva un prefijo en la tabla de correlación y solo parte de esta subpartida se debe transferir a la subpartida 0704.10 del SA 2022. Los compromisos respecto de cada subpartida del SA 2017 son idénticos, lo que significa que no es necesario examinar la cobertura de productos conforme al SA 2017 para reproducir correctamente las concesiones conforme al SA 2022, como se ilustra en el cuadro reproducido a continuación.

Caso 4.b: Niveles idénticos de concesiones respecto de cada una de las subpartidas del SA 2017, transposición al SA 2022

SA 2022	Designación del producto	Derecho	DPN	SA 2017	Derecho	DPN
0704.10	- Coliflores y brócolis					
0704.1010	-- Coliflores y brócolis	5	A	0704.1000	5	A
0704.1090	-- Los demás	0	B	0704.9010	0	B
				0704.9090	0	B

2.9. En la tabla de correlación que permite localizar los productos del SA 2017 transferidos al SA 2022 se deben identificar todas las líneas arancelarias nacionales conforme al SA 2017 que pueden resultar afectadas. El hecho de que se mantengan o no todas las líneas candidatas no afectará al nivel de las concesiones expresadas conforme al SA 2022.

3 MÉTODO DE PROCESAMIENTO DE LOS CAMBIOS DEL SA 2022

3.1. En el párrafo 9 de la Decisión relativa al SA 2022 se encomienda a la Secretaría que examine las comunicaciones preparadas por los Miembros. Este examen dará origen a un informe fáctico⁴, que incluirá las observaciones formuladas sobre la aplicación del procedimiento/metodología de transposición. El informe se presentará primero al Miembro interesado, para que formule observaciones con el fin de llegar a un entendimiento común. Las cuestiones pendientes que no se puedan resolver se adjuntarán al "proyecto de fichero conforme al SA 2022" y se distribuirán para su examen multilateral.

3.2. Como se dispone en el párrafo 3 de la Decisión relativa al SA 2022, la labor de la Secretaría se basará en la última Lista certificada de cada Miembro que figure en la Lista Arancelaria Refundida (LAR). Si las líneas arancelarias a las que afecten los cambios introducidos en la Nomenclatura del SA 2022 no han sido certificadas todavía en la Nomenclatura del SA 2017, se utilizarán los "proyectos de fichero conforme al SA 2017" que hayan sido aprobados por los restantes Miembros en el examen multilateral de la transposición al SA 2017 como base para esas líneas arancelarias.

3.3. La metodología utilizada por la Secretaría se basa en el principio por el que se rigen las transposiciones, según el cual las modificaciones del SA no cambian la cobertura global de productos. Por consiguiente, con independencia de la forma en que el cambio de versión del SA afecte a las subpartidas del SA, cada subpartida de la nueva Nomenclatura debe componerse de una o varias subpartidas, o partes de ellas, de la antigua Nomenclatura.

3.4. Sobre la base de este principio y de la experiencia adquirida en los cuatro ejercicios de transposición anteriores, se ha elaborado una metodología normalizada de procesamiento, que comporta algunos procedimientos semiautomáticos con el fin de normalizar y simplificar el proceso de transposición. Al igual que en los ejercicios de transposición al SA 2002, al SA 2007, al SA 2012 y al SA 2017, la Secretaría de la OMC utilizará el siguiente procedimiento en tres etapas:

- 1) Se identificarán todas las subpartidas del SA 2022 relacionadas con cambios *estructurales*. Con respecto a cada una de ellas, se identificarán en la tabla de concesiones LAR todas las subpartidas correspondientes del SA 2017 y las líneas arancelarias nacionales conexas, y se asignarán a sus respectivas subpartidas del SA 2022. El resultado de esta etapa será una tabla en la que se enumerarán todas las subpartidas del SA 2022 y las correspondientes líneas arancelarias nacionales en la Nomenclatura del SA 2017 que podrían reasignarse a esas subpartidas del SA 2022. Las parejas de subpartidas del SA 2022 y el SA 2017 deben ser iguales a las que figuran en las tablas de correlación normalizadas de la OMA. Una pareja puede corresponder a más de una línea arancelaria nacional y una línea arancelaria nacional puede corresponder a más de una pareja de correlaciones de 6 dígitos del SA o subpartidas del SA 2022. Todas las líneas arancelarias que corresponden a un código del SA 2022 se denominan "líneas candidatas" para esa subpartida del SA 2022.
- 2) Un programa informático evaluará todas las líneas candidatas para cada subpartida del SA 2022, con el fin de determinar si se podrían simplificar, por ejemplo refundiéndolas en una sola subpartida. En concreto, si todas las líneas candidatas correspondientes a una subpartida del SA 2022 tienen concesiones idénticas (si contienen las mismas partes básicas de las concesiones, como el derecho consolidado, los DPN, los DDC, la salvaguardia especial (SGE), etc., véase el caso 1), dichas líneas se podrían simplificar refundiéndolas en una línea del SA 2022. Al no ser ya necesario establecer distinciones entre esas líneas candidatas con concesiones idénticas, podrían ignorarse sus diferentes "órigenes" para simplificar el resultado. El

⁴ Véase la sección 7.

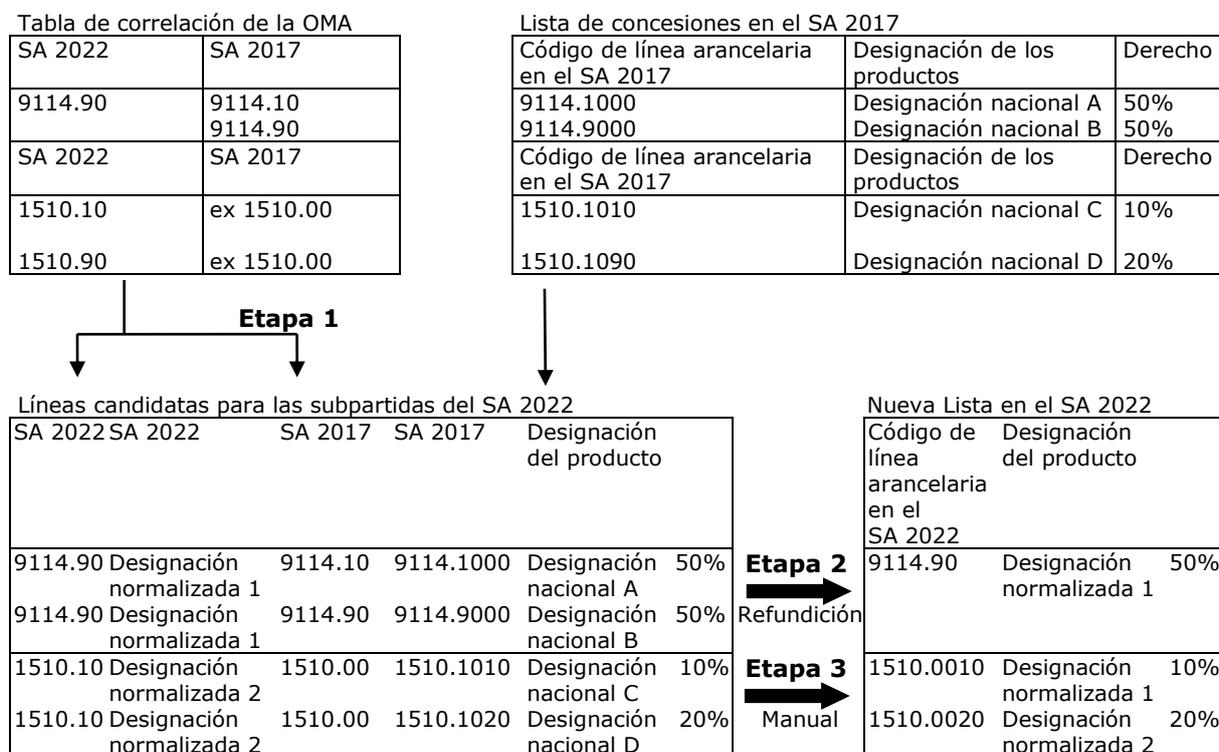
código y la designación de la subpartida del SA 2022 pasarían a ser el código y la designación de la nueva línea arancelaria.⁵

- 3) Cuando las concesiones de las líneas candidatas no se correspondan con ninguno de los cuatro casos enumerados en la sección 2 *supra*, esas líneas y las correspondientes subpartidas del SA 2022 se dejarán a un lado para su transposición manual. Las líneas candidatas se examinarán después una por una para determinar si deberían conservarse para su inclusión en esa subpartida del SA 2022 o eliminarse de ella. Como una subpartida del SA 2017 puede dividirse en más de una subpartida del SA 2022, una línea arancelaria nacional comprendida en esa subpartida del SA 2017 podría, en teoría, asignarse a todas las subpartidas correspondientes del SA 2022 como línea candidata. Según la cobertura de productos de esa línea arancelaria nacional, podría conservarse para su inclusión en una subpartida específica del SA 2022 o no, pero debería quedar comprendida en una subpartida del SA 2022 por lo menos. Con respecto a todas las líneas candidatas conservadas, podría ser necesario volver a definir los códigos y designaciones de las líneas arancelarias, sobre la base de las designaciones nacionales de los productos. Esos nuevos códigos y designaciones pasarían a formar parte de la nueva Base de Datos LAR ajustada al SA 2022, y las parejas de códigos de las líneas arancelarias en el SA 2017 y el SA 2022 se registrarían en la tabla de correlación.

3.5. Aunque con un programa informático se podría transponer de manera automática un gran número de líneas y este procedimiento reduciría significativamente el volumen de trabajo y contribuiría a concentrar los recursos en la labor manual, cabe señalar que la labor manual restante seguiría siendo muy extensa y requeriría considerables recursos de la Secretaría de la OMC.

3.6. El siguiente gráfico muestra cómo se aplica el proceso para introducir dos cambios del SA en una lista simulada con cuatro líneas arancelarias nacionales. El primer cambio, que afecta a la subpartida 9114.90, se introduce automáticamente, ya que las dos líneas arancelarias nacionales están sujetas a los mismos derechos. En el segundo cambio, que afecta a las subpartidas 1510.10 y 1510.90, las líneas candidatas están sujetas a diferentes derechos, por lo que el cambio ha de realizarse manualmente, teniendo en cuenta las designaciones nacionales y los tipos de los derechos.

Gráfico 1: Ejemplo de procedimientos de transposición



⁵ Pueden añadirse ceros ("0") de relleno para que el código de la subpartida tenga la misma longitud que los códigos de las líneas arancelarias nacionales.

1510.10 Designación * normalizada 2	1510.00	1510.0030	Designación nacional C	10%	Etapa 3  Manual				
1510.10 Designación normalizada 2	1510.00	1510.0090	Designación nacional D	20%					
1510.90 Designación normalizada 3	1510.00	1510.1010	Designación nacional C	10%					
1510.90 Designación normalizada 3	1510.00	1510.0020	Designación nacional D	20%					
1510.90 Designación normalizada 3	1510.00	1510.0030	Designación nacional C	10%			1510.0030	Designación normalizada 3	10%
1510.90 Designación normalizada 3	1510.00	1510.0090	Designación nacional D	20%			1510.0090	Designación normalizada 4	20%

* Se parte del supuesto de que, como línea candidata, la línea arancelaria nacional 1510.0030 en el SA 2017 no se corresponde con la subpartida 1510.10 del SA 2022, por lo que se ha excluido de esa subpartida, pero se ha conservado para su inclusión en la subpartida 1510.90.

4 LA NECESIDAD DE SIMPLIFICACIÓN

4.1. El objetivo general de las modificaciones del SA es armonizar mejor las clasificaciones internacionales normalizadas de los productos con las nuevas necesidades del sistema de comercio internacional, con el fin de que sigan siendo sencillas, pertinentes y comprensibles. En ocasiones, estas modificaciones exigen una reagrupación sustancial de partes de partidas o subpartidas y su transferencia a otras subpartidas existentes o de nueva creación. Frecuentemente resulta difícil introducir esos cambios en las Listas de concesiones anexas al Acuerdo sobre la OMC, debido al gran número de "legados jurídicos" que hay que preservar para mantener inalteradas las diferentes concesiones. Desde el punto de vista de la OMC, una de las principales razones para transponer las Listas de concesiones de los Miembros es hacer posible la comparación de los derechos consolidados consignados en dichas Listas con los derechos NMF aplicados (es decir, para asegurarse de que se aplican las concesiones).

4.2. En la "metodología de transposición a la Nomenclatura del SA 2007"⁶ ya se subraya la necesidad de llevar a cabo simplificaciones en un pequeño número de casos, sobre la base de la experiencia adquirida en el ejercicio de transposición a la Nomenclatura del SA 2002. De hecho, la Secretaría había dedicado anteriormente una cantidad considerable de trabajo manual a unas pocas subpartidas con una estructura de codificación compleja y designaciones técnicas muy complicadas. Aunque la "metodología de 2002"⁷ era correcta desde el punto de vista técnico, requería un volumen desproporcionadamente elevado de recursos para transponer estas concesiones y tenía el inconveniente de dar lugar a una estructura compleja de la Nomenclatura, muy difícil de armonizar con la de las listas arancelarias aplicadas por los Miembros en la práctica. Además, algunas de las subdivisiones teóricas podrían estar prácticamente vacías de contenido, sin que se clasificaran en ellas productos objeto de comercio.

4.3. Si bien en los procedimientos anteriores de transposición se hizo hincapié en el principio de que, en la medida de lo posible, no quedara afectado el alcance de las concesiones, también se reconoció la importancia práctica de conseguir cierto grado de simplificación en los casos complejos. En los anteriores procedimientos de transposición al SA se propusieron varios métodos de simplificación respecto de los derechos consolidados⁸, que se describen en el párrafo 5 del anexo 2 de la Decisión relativa al SA 2022. Por ejemplo, cuando se combinaran dos líneas arancelarias sujetas a diferentes derechos, podría asignarse el derecho correspondiente a la línea arancelaria con mayor volumen de comercio, o bien el promedio simple o el promedio ponderado en función del comercio, como único derecho, a una nueva línea arancelaria, que, de no ser así, tendría que dividirse en dos que se correspondieran con los dos derechos diferentes.⁹

⁶ Documento G/MA/283, "Transposición a la Nomenclatura del SA 2007 de los ficheros LAR de los Miembros, notas sobre la metodología", aprobado el 26 de abril de 2017.

⁷ WT/L/605

⁸ Documentos IBDD 30S/17 y WT/L/407.

⁹ Esto ha sido difícil de llevar a cabo en los casos en que: 1) se trata de derechos no *ad valorem* y no se dispone de equivalentes *ad valorem*; y 2) solamente se transfiere una parte de la línea arancelaria y solo existen estadísticas sobre el comercio a un nivel más general, es decir, no es posible determinar qué componente es objeto de mayor volumen de comercio o calcular los promedios ponderados. Además, como los diferentes Miembros pueden aplicar estas medidas de forma distinta, la utilización de un método en detrimento

4.4. Aunque en la Decisión relativa al SA 2022 no se señalan métodos que podrían utilizarse para otros tipos de simplificaciones, se podrían adoptar medidas prácticas similares para simplificar la labor de transposición cuando lo que está en cuestión es el mismo derecho consolidado.

5 MEDIDAS PROPUESTAS PARA SIMPLIFICAR LA TRANSPOSICIÓN AL SA 2022

5.1. Teniendo en cuenta la sección anterior y las experiencias adquiridas durante los ejercicios de transposición pasados, la Secretaría propone que se sigan aplicando soluciones prácticas para tratar de que las Listas de concesiones de los Miembros sigan teniendo una estructura sencilla, preservando al mismo tiempo sus derechos y obligaciones. En aras de la transparencia, cuando se utilice uno de los métodos de transposición que ya han sido aprobados formalmente por el Comité, esto se señalará debidamente y se indicará en los ficheros de transposición.

5.1 Derechos de primer negociador e instrumentos jurídicos

5.2. En la anterior transposición al SA 2002 se tuvieron en cuenta todos los DPN (actuales y anteriores) y la referencia a los instrumentos jurídicos (actuales e iniciales). Cuando se unificaron dos subpartidas del SA y las líneas arancelarias correspondientes a dichas subpartidas estaban sujetas a diferentes DPN o instrumentos, se establecieron nuevas subdivisiones para incorporar los diferentes DPN o instrumentos, aun cuando todos los restantes elementos de las concesiones (como los derechos consolidados y los DDC) fueran idénticos. Por ejemplo:

Cuadro 5.1: Simplificación con respecto a los DPN

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones en la tabla de correlación de la OMA
3808.59	ex 3808.59 ex 3808.91 ex 3808.92 ex 3808.93 ex 3808.94 ex 3808.99	Modificación de la Nota 1 de la subpartida del Capítulo 38 mediante la adición de carbofurano (ISO) y triclorfón (ISO), para ampliar el alcance de la subpartida 3808.59, a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas con arreglo al Convenio de Rotterdam.

SA 2022	Designación del producto	SA 2017	Derecho	DPN
3808.59	-- Los demás	3808.5900 - Los demás	0	B
		3808.91 -- Insecticidas		
		3808.9110 --- Que contengan sustancias inorgánicas	0	A
		3808.9190 --- Los demás	0	B
		3808.92 -- Fungicidas		
		3808.9210 --- Maneb; zineb; mancozeb	0	A
		3808.9290 --- Los demás	0	B
		3808.93 -- Herbicidas, ...		
		3808.9310 --- Reguladores del crecimiento de las plantas	0	A, B
		3808.9390 --- Los demás	0	B
		3808.94 -- Desinfectantes		
		3808.9410 --- A base de sales de amonio cuaternario	0	
		3808.9490 --- Los demás	0	
		3808.9900 -- Los demás	0	A

5.3. Aunque el derecho para todas las líneas arancelarias de la subpartida 3808.59 del SA 2022 es cero, habría que crear varias subdivisiones para diferenciar los productos con diferentes DPN. No solo es difícil determinar las designaciones adecuadas para esas subdivisiones, ya que guardan relación con numerosos términos químicos tanto en las líneas arancelarias nacionales como en las Notas de los Capítulos y las subpartidas, sino que las subdivisiones resultantes pueden no guardar relación con las de la estructura de líneas arancelarias aplicada por los Miembros.

5.4. Dado que los DPN se corresponden normalmente con un derecho, quizá fuera razonable simplificar las líneas de DPN con el mismo derecho, manteniendo solamente una línea. La Secretaría adoptó en ocasiones anteriores un enfoque que evita la creación de nuevas subdivisiones con el único fin de diferenciar DPN (actuales y anteriores) e instrumentos jurídicos (actuales e iniciales) en los tres ejercicios de transposición anteriores. Las líneas "candidatas" con el mismo derecho pero

de otro puede suscitar oposición cuando se menoscaban los intereses de otros Miembros y el proceso de transposición puede quedar bloqueado.

diferentes DPN se refundieron en una única línea arancelaria. En el caso de los Miembros con DPN correspondientes a una parte solamente de la línea arancelaria, se añadió el prefijo ex a los códigos de los Miembros. En el caso de la subpartida mencionada, la línea arancelaria quedaría como se muestra en el cuadro 5.2 *infra*.

Cuadro 5.2: Ejemplo de diferentes DPN

Código del SA	Designación de los productos	Derecho consolidado	Texto del DPN actual
3808.5900	-- Los demás	0	ex A, ex B

5.5. De igual modo, las "líneas candidatas" con el mismo derecho pero diferentes instrumentos actuales o anteriores también se refundirán en una línea arancelaria. Las firmas de los documentos relacionados con esta línea arancelaria, ya sea total o parcialmente, se enumerarán conjuntamente en el espacio reservado al instrumento.

5.2 Consideración de las transposiciones de los Miembros en sus aranceles aplicados

5.6. En el caso de las líneas arancelarias que fueron afectadas por los cambios del SA 2022, suponiendo que se disponga de datos y en la medida en que ello contribuya a resolver correlaciones complejas, la Secretaría tomará en consideración las transposiciones que hayan hecho los Miembros en sus aranceles aplicados. Eso será especialmente útil en el caso de las correlaciones no definidas claramente por la OMA. Si la Secretaría determina que un Miembro adoptó un enfoque simplificado en la transposición de sus aranceles aplicados, procurará adoptar el mismo enfoque, siempre que se ajuste a los principios establecidos para la transposición. Del mismo modo, en el caso de los Miembros pertenecientes a una unión aduanera o que utilicen la misma nomenclatura, la Secretaría procurará dar a sus transposiciones un trato similar. No obstante, la Secretaría no armonizará con el arancel aplicado por los Miembros aquellas líneas arancelarias que no hayan sido afectadas por los cambios introducidos en el SA 2022.

5.3 Correlaciones simplificadas

5.7. La labor de la Secretaría se basa principalmente en la tabla de correlación de la OMA, que se distribuyó con la firma G/MA/W/164. Una tabla de correlación simplificada podría reducir el trabajo manual necesario y garantizaría la coherencia en el trato de los ficheros que procesará la Secretaría. Sobre la base del análisis de los cambios del SA 2022, la Secretaría propone la simplificación de algunas correlaciones que se exponen a continuación y se indican en el anexo. Los Miembros que tengan el propósito de utilizar la tabla normalizada de correlación o adoptar otros enfoques, deben informar de ello a la Secretaría.

a) Simplificación de los cambios de subpartidas suprimidas debido al escaso volumen de intercambios comerciales

5.8. En el marco de las modificaciones del SA 2022, se suprimieron las partidas con un volumen anual de intercambios comerciales cuyo valor fuera inferior a USD 100 millones y las subpartidas en las que el comercio anual estuviera por debajo de USD 50 millones, a menos que debieran mantenerse por consideraciones de otro tipo, por ejemplo ambientales o sociales. Para asegurar la clasificación correcta de los productos correspondientes inicialmente a las subpartidas suprimidas, la OMA proporciona una tabla de correlación para indicar dónde deben ser transferidos tales productos.

5.9. Normalmente, al introducir estos cambios en el arancel aplicado, los Miembros eliminan esas partidas y subpartidas. Los productos clasificados inicialmente en las subpartidas suprimidas estarán sujetos a los derechos de las nuevas subpartidas a las que hayan sido transferidos.

5.10. En el proceso de modificación del SA 2022 se han suprimido 14 subpartidas del SA 2017¹⁰ porque el volumen de comercio no alcanzaba el umbral mencionado *supra*. En relación con 9 subpartidas objeto de transposición al SA 2022, la Secretaría propone que se les apliquen el o los tipos aplicados previamente a la(s) línea(s) arancelaria(s) que representa(n) el mayor volumen de comercio si las subpartidas (o partes de las mismas) con escaso volumen de comercio pueden

¹⁰ Frente a las 4 subpartidas suprimidas en las modificaciones del SA 2017, pero a las más de 60 suprimidas al modificar el SA 2012.

ser consideradas de escasa importancia, omitiéndose así la correlación para estas subpartidas¹¹, a menos que las subpartidas suprimidas por el escaso volumen de los intercambios comerciales aparezcan en la nomenclatura del arancel aplicado. Cabe señalar que este procedimiento está previsto expresamente en la Decisión relativa al SA 2022.¹²

5.11. En el ejemplo presentado a continuación, se descartan los compromisos relativos a la subpartida 8519.50 en el SA 2022.

Cuadro 5.3: Simplificación debido al escaso volumen de comercio

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones en la tabla de correlación de la OMA
8519.81	8519.50 8519.81	Se ha suprimido la subpartida 8519.50 debido al bajo volumen de comercio.

SA 2022	Designación del producto	Derecho	SA 2017	Designación del producto	Derecho
8519	Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido		8519	Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido	
8519.2000	- Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago		8519.2000	- Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago	
8519.30	- Giradiscos		8519.3000	- Giradiscos	
8519.8	- Los demás aparatos:		8519.5000	- Contestadores telefónicos	10
8519.8100	-- Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor		8519.8	- Los demás aparatos:	
8519.8900	-- Los demás	5	85190.8100	-- Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor	
			8519.8900	-- Los demás	5

5.12. No obstante, eso no es posible en el siguiente caso, en que las dos subpartidas del SA 2017 se suprimen y unifican en una nueva subpartida en el SA 2022:

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones en la tabla de correlación de la OMA
5802.10	5802.11 5802.19	Creación de la subpartida 5802.10 como modificación consiguiente a la supresión de las subpartidas 5802.11 y 5802.19 a causa del escaso volumen de comercio.

5.4 Correlaciones sin códigos bien definidos

5.13. En cinco modificaciones del SA 2022, la tabla de correlación de la OMA no establece un vínculo claro entre las subpartidas del SA 2022 y el SA 2017.¹³ Es necesario encontrar soluciones prácticas para simplificar la estructura de las Listas de concesiones de los Miembros de la OMC preservando al mismo tiempo sus derechos y obligaciones. En la medida de lo posible, la Secretaría pretende aplicar soluciones claras y pragmáticas y adoptar un enfoque uniforme.

5.14. Las cinco modificaciones del SA 2022 son las siguientes:

1. Subpartida 3006.93;
2. partida 8524 (subpartidas 8524.11, 8524.12, 8524.19, 8524.91, 8524.92 y 8524.99);
3. subpartida 8529.90;

¹¹ Una vez que la nomenclatura nacional aplicada se ha enviado a la Base Integrada de Datos (BID) en el momento del procesamiento, la Secretaría verifica: 1) si la subpartida suprimida aparece en la Nomenclatura de la última versión disponible del arancel aplicado con arreglo al SA 2022, y 2) si el tipo aplicado es más elevado que el compromiso consolidado con respecto a la subpartida que representa el mayor volumen de comercio. En ese caso no se lleva a cabo la simplificación.

¹² Documento WT/L/1123, anexo 2, párrafo 5.

¹³ Esto no constituye una novedad en las modificaciones del SA. Por ejemplo, las Partes Contratantes del SA no lograron llegar a un consenso sobre la subpartida 4102.20 del SA 2012 o la subpartida 8486.10 del SA 2007. También ha habido casos de correlaciones sin códigos bien definidos, como en el caso de la partida 8542 del SA 2017 (circuitos integrados de componentes múltiples).

4. subpartidas 8541.51 y 8541.59;
5. partida 8549 (8549.21, 8549.29, 8549.31, 8549.39, 8549.91 y 8549.99).

Simplificación 1: Subpartida 3006.93 del SA 2022

Simplificación 1: En el SA 2022 se creó la subpartida 3006.93 para los *placebos y kits para ensayos clínicos ciegos (o doble ciego), destinados para ensayos clínicos reconocidos, presentados en forma de dosis*. La OMA enumera explícitamente cuatro subpartidas del SA 2017 y hace referencia a las "subpartidas aplicables de la partida ex 30.04"; también utiliza los términos "en particular, aunque no únicamente" en sus observaciones.

SA 2022	SA 2017	Observaciones
3006.93	ex 1704.90, ex 2106.90, ex 2202.99, las subpartidas aplicables de la partida ex 30.04, y ex 3824.99 Obsérvese que hay 12 subpartidas bajo el código 3004: 3004.10, 3004.20, 3004.31, 3004.32, 3004.39, 3004.41, 3004.42, 3004.43, 3004.49, 3004.50, 3004.60, 3004.90	La creación de la nueva subpartida 3006.93 para placebos y kits para ensayos clínicos ciegos (o doble ciego), destinados para ensayos clínicos reconocidos, presentados en forma de dosis entraña la transferencia de determinados productos actualmente comprendidos en las subpartidas de otras partidas de la Nomenclatura, en particular, pero no únicamente , las partidas siguientes: 17.04, si están hechos de azúcar; 21.06, si están hechos de almidón o de otros productos alimenticios; 22.02, si se presentan en forma líquida para su ingestión por vía oral; 30.04, si los kits contienen medicamentos; y 38.24, si contienen otros productos químicos.

5.15. Se propone mantener solamente una línea arancelaria para la subpartida 3006.93 del SA 2022 y que el tipo del derecho sea la moda de los derechos correspondientes a las 16 subpartidas del SA 2017, de las cuales 12 se enumeran en la partida 3004. Las líneas candidatas sin consolidar no se emplean en el cálculo de la moda.¹⁴ La subpartida 3006.93 del SA 2022 solo estará totalmente sin consolidar si todas las líneas candidatas están sin consolidar.

Simplificación 2: partida 8524 y subpartida 8529.90 del SA 2022

Simplificación 2: En el SA 2022 se creó la partida 85.24 *Módulos de visualización ("display") de pantalla plana, incluso que incorporen pantallas táctiles*. La OMA enumera explícitamente 81 posibles partidas del SA 2017, correspondientes a 483 subpartidas del SA 2017, y hace referencia a "subpartidas aplicables, **en particular** de los Capítulos 84, 85, 90 y 95"; también menciona "la **posible** transferencia de determinados productos actualmente abarcados por otras partidas de la Nomenclatura (**como** 84.13, 84.14, 84.15, 84.17, 84.18, 84.19, 84.21, 84.22, 84.23, 84.24, ..." en sus observaciones.

SA 2022	SA 2017	Observaciones
8524.11 8524.12 8524.19 8524.91 8524.92 8524.99	Subpartidas aplicables, en particular de los Capítulos 84, 85, 90 y 95	La creación de la nueva Nota 7 del Capítulo 85 y de la nueva subpartida 85.24 para los módulos de visualización ("display") de pantalla plana entraña la posible transferencia de determinados productos actualmente comprendidos en otras partidas de la Nomenclatura (como 84.13, 84.14, 84.15, 84.17, 84.18, 84.19, 84.21, 84.22, 84.23, 84.24, 84.31, 84.36, 84.38, 84.41, 84.43, 84.48, 84.50, 84.51, 84.52, 84.66, 84.73, 84.75, 84.76, 84.77, 84.78, 84.79, 84.86, 85.03, 85.04, 85.08, 85.09, 85.10, 85.12, 85.14, 85.16, 85.17, 85.18, 85.22, 85.29, 85.30, 85.31, 85.38, 85.43, 85.48, 86.07, 87.08, 87.14, 87.16, 88.03, 88.05, 90.05, 90.06, 90.07, 90.08, 90.10, 90.11, 90.12, 90.13, 90.14, 90.15, 90.17, 90.18, 90.19, 90.20, 90.21, 90.22, 90.23, 90.24, 90.25, 90.26, 90.27, 90.28, 90.29, 90.30, 90.31, 90.32, 90.33, 95.03, 95.04, 95.05 y 95.06) a la partida 85.24.

¹⁴ Cuando el porcentaje de líneas candidatas sin consolidar supera el 60%, se efectúa una transposición manual y no se lleva a cabo ninguna simplificación.

5.16. Se propone mantener una única línea arancelaria para cada una de las seis subpartidas de la partida 8524 y que el tipo del derecho corresponda a la moda de los derechos de las 483 subpartidas del SA 2017. Como en el caso de la simplificación 1 *supra*, las líneas candidatas sin consolidar no se emplean en el cálculo de la moda.

Simplificación 3: subpartida 8529.90

Simplificación 3: En el SA 2022, la cobertura de productos de la subpartida 8529.90 se modificó tras la modificación de la nota 2 b) de la sección XVI para aclarar la clasificación de las partes de los módulos de visualización ("display") de pantalla plana. Las mismas partidas se enumeran en la partida 8524 del SA 2022.

SA 2022	SA 2017	Observaciones
8529.90	Subpartidas aplicables, en particular de los Capítulos 84, 85, 90 y 95.	La segunda frase de la Nota 2 b) de la Sección XVI ha sido modificada para incluir los módulos de visualización ("display") de pantalla plana, lo que entraña la posible transferencia de determinados productos actualmente comprendidos en otras partidas de la Nomenclatura (como 84.13, 84.14, 84.15, 84.17, 84.18, 84.19, 84.21, 84.22, 84.23, 84.24, 84.31, 84.36, 84.38, 84.41, 84.43, 84.48, 84.50, 84.51, 84.52, 84.66, 84.73, 84.75, 84.76, 84.77, 84.78, 84.79, 84.86, 85.03, 85.04, 85.08, 85.09, 85.10, 85.12, 85.14, 85.16, 85.17, 85.18, 85.22, 85.29, 85.30, 85.31, 85.38, 85.43, 85.48, 86.07, 87.08, 87.14, 87.16, 88.03, 88.05, 90.05, 90.06, 90.07, 90.08, 90.10, 90.11, 90.12, 90.13, 90.14, 90.15, 90.17, 90.18, 90.19, 90.20, 90.21, 90.22, 90.23, 90.24, 90.25, 90.26, 90.27, 90.28, 90.29, 90.30, 90.31, 90.32, 90.33, 95.03, 95.04, 95.05 y 95.06) a la subpartida 8529.90.

5.17. Se propone mantener una única línea arancelaria y que el tipo del derecho corresponda a la moda de los derechos de las 483 subpartidas del SA 2017. Como en el caso de la simplificación 1 *supra*, las líneas candidatas sin consolidar no se emplean en el cálculo de la moda.

Simplificación 4: subpartidas 8541.51 y 8541.59 del SA 2022.

Simplificación 4: en el SA 2022, los transductores basados en semiconductores se clasifican en la partida 8541 y se crea la nueva subpartida 8541.51. La OMA enumera explícitamente 29 posibles partidas del SA 2017, correspondientes a 157 subpartidas del SA 2017, y hace referencia a "subpartidas aplicables, **en particular** de los capítulos 84, 85, 90, 93 y 95"; también menciona "la **posible** transferencia de determinados productos actualmente abarcados por otras partidas de la Nomenclatura (**en particular, aunque no únicamente**, en las partidas 84.22, 84.31, 84.43, 84.50 ..." en sus observaciones.

SA 2022	SA 2017	Observaciones
8541.51 8541.59	Subpartidas aplicables, en particular de los Capítulos 84, 85, 90, 93 y 95	Se ha ampliado el alcance de la partida 85.41 a fin de designar los transductores basados en semiconductores, lo que entraña la posible transferencia de determinados productos actualmente comprendidos en otras partidas de la Nomenclatura (en particular, aunque no únicamente , las partidas 84.22, 84.31, 84.43, 84.50, 84.66, 84.73, 84.76, 85.04, 85.17, 85.18, 85.22, 85.29, 85.30, 85.31, 85.35, 85.36, 85.37, 85.38, 85.43, 85.48, 90.25, 90.26, 90.30, 90.31, 90.32, 90.33, 93.05, 93.06 y 95.04) a las subpartidas 8541.51 y 8541.59.

5.18. Se propone mantener una única línea arancelaria por subpartida y que el tipo del derecho corresponda a la moda de los derechos de las 157 subpartidas del SA 2017. Como en el caso de la simplificación 1 *supra*, las líneas candidatas sin consolidar no se emplean en el cálculo de la moda.

Simplificación 5: partida 8549 del SA 2022 (desperdicios y desechos, eléctricos y electrónicos)

Simplificación 5: En el SA 2022 se creó una nueva partida para los desperdicios y desechos, eléctricos y electrónicos. El alcance de los desperdicios y desechos eléctricos y electrónicos se define en la Nota 6 de la Sección XVI. Como en las simplificaciones anteriores, la OMA enumera explícitamente tres partidas y cinco Capítulos; también menciona "la **posible** transferencia de determinados productos actualmente comprendidos en otras partidas de la Nomenclatura (**en particular, aunque no únicamente**, en las partidas 38.25, 70.01, 71.12 y las partidas de los Capítulos 84, 85, 90, 91 y 95)" en sus observaciones.

SA 2022	SA 2017	Observaciones
8549.21 8549.29 8549.31 8549.39 8549.91 8549.99	Subpartidas aplicables, en particular de los Capítulos 38, 70, 71, 84, 85, 90, 91 y 95	La creación de la nueva partida 85.49 entraña la posible transferencia de determinados productos actualmente abarcados por otras partidas de la Nomenclatura (en particular, aunque no únicamente , las partidas 38.25, 70.01, 71.12, las partidas de los Capítulos 84, 85, 90, 91 y 95) a las nuevas subpartidas 8549.21 a 8549.99.

5.19. Se propone mantener una única línea arancelaria para la subpartida y que el tipo del derecho corresponda a la moda de las más de 1.000 subpartidas del SA 2017. Como en el caso de la simplificación 1 *supra*, las líneas candidatas sin consolidar no se emplean en el cálculo de la moda.

5.5 Convenciones de codificación

5.20. La longitud de los códigos del SA (6 o más dígitos) utilizados en la Base de Datos LAR actual se mantendrá para este ejercicio de transposición. En el caso de las líneas arancelarias cuya transposición se hizo automáticamente, los códigos de las líneas arancelarias resultantes podrían tener menos dígitos que las líneas de la Base de Datos LAR no afectadas. Para mantener una codificación uniforme de las líneas arancelarias, los códigos del SA de las líneas transpuestas automáticamente se completarán con ceros al final para alcanzar la misma longitud que los de las líneas arancelarias de la lista actual.

5.6 Desglose por productos agrícolas y no agrícolas

5.21. Como en los ejercicios de transposición anteriores, la clasificación de los productos agrícolas (AG) y no agrícolas (no AG) se ajustará a la definición propuesta por la Presidencia de las negociaciones sobre el AMNA en su proyecto de texto de modalidades más reciente.¹⁵ Esta definición, que se presentó por primera vez en la Nomenclatura del SA 2002, se ha transpuesto sucesivamente al SA 2007, al SA 2012, al SA 2017 y por último al SA 2022 aplicando las tablas de correlación normalizadas de la OMA.

5.22. En dos casos, la transposición al SA 2007 dio lugar a una mezcla de productos AG y no AG al nivel de las subpartidas¹⁶; una de las subpartidas se consideró como producto AG y la otra como producto no AG. En la transposición al SA 2012¹⁷ solo hubo una subpartida con mezcla de productos AG y no AG. En la transposición al SA 2017 no hubo ningún caso en el que la transposición diera lugar a una mezcla de productos AG y no AG al nivel de las subpartidas.

5.23. En la transposición al SA 2022 se observa que una subpartida da lugar a una mezcla de productos AG y no AG; como se muestra en la simplificación 1 *supra*, la subpartida 3006.93¹⁸ está vinculada a las subpartidas 1704.90, 2106.90 y 2202.99, todas ellas clasificadas como AG, pero también a las subpartidas aplicables de la partida 30.04 y a la subpartida 3824.99, que se clasifican como no AG. Se propone tratar la subpartida 3006.93 del SA 2022 como producto no agrícola.

Cuadro 6: Subpartidas en las que se modifica la definición como producto agrícola debido a una modificación en la versión del SA

SA 1996-SA 2002	SA 2002-SA 2007	SA 2007-SA 2012	SA 2012-SA 2017	SA 2017-SA 2022
Anexo 1 del documento TN/MA/W/103/Rev.3	0511.99: AG 2852.00: No AG	2852.90: No AG	Ninguna	3006.93: No AG

6 FORMATO Y CONTENIDO DE LOS FICHEROS DE TRANSPOSICIÓN AL SA 2022

6.1. En esta sección se ofrece información técnica adicional sobre el formato y el contenido de los ficheros de transposición al SA 2022 que elaborará la Secretaría. También debería servir de orientación para el formato de los ficheros que elaborarán los Miembros que presenten sus propias transposiciones. El formato de las dos tablas principales y la información de referencia sobre la

¹⁵ TN/MA/W/103/Rev.3, anexo 1, páginas 13 a 15.

¹⁶ Documento G/MA/283, página 20.

¹⁷ Documento G/MA/330, página 18.

¹⁸ Placebos y kits para ensayos clínicos ciegos, destinados para ensayos clínicos reconocidos, presentados en forma de dosis

Nomenclatura y las tablas de correlación del SA 2022 de la OMA ya se han puesto a disposición de los Miembros gracias a la IDB File Exchange Facility (Función de Intercambio de Ficheros de la BID).¹⁹ La información se recoge en los cuadros 7 y 8 *infra*, junto con algunas explicaciones adicionales.

6.2. Los cambios introducidos como resultado de la transposición al SA se resumen en los cuadros 7 y 8. El cuadro 7, llamado "fichero de transposición", contiene todos los elementos pertinentes de la Lista con respecto a todas las partidas del SA en las que hay una o varias líneas arancelarias afectadas por cambios del SA. El cuadro 8, denominado "tabla de concordancia" o "tabla de correlación", muestra la concordancia de todas las líneas arancelarias del fichero de transposición con una o varias líneas arancelarias de la Lista en la Nomenclatura del SA 2017. La versión del fichero en formato MS Access cuenta con un dispositivo de consulta denominado "Concordance_HS2017_HS2022", que permite extraer la concordancia inversa entre el SA 2017 y el SA 2022. En MS Excel se ofrece una hoja de cálculo adicional con la concordancia inversa. Los ficheros electrónicos de la Base de Datos en la Nomenclatura del SA 2017 sirven de fuente de información acerca de los compromisos de los Miembros.

6.3. En los proyectos de fichero conforme al SA 2022 también deben incluirse otras tablas para la transposición de las concesiones y los compromisos pertinentes que figuren en otras partes y secciones de las Listas, en caso de que los códigos correspondientes del SA se vean afectados. Por ejemplo, si hay cambios del SA 2022 que afectan a contingentes arancelarios, la Secretaría preparará un fichero Excel que incluirá 1) las líneas arancelarias afectadas por los cambios del SA 2022 y 2) la(s) correspondiente(s) tabla(s) de correlación. La Secretaría utilizará como fuente de esa información las tablas de la Base de Datos LAR. La inclusión en las nuevas tablas de todas las líneas arancelarias comprendidas en el correspondiente contingente arancelario permitirá a los Miembros conocer el alcance preciso de cada concesión o compromiso en la nueva versión de la nomenclatura. Para facilitar el proceso de examen, la Secretaría indicará qué líneas arancelarias están afectadas por los cambios del SA 2022 en el caso de cada contingente arancelario. La información a que se hace referencia en este párrafo también debe figurar en los proyectos de fichero conforme al SA 2022 que preparen los Miembros.

6.4. La lista de subpartidas del SA 2022 afectadas por el proceso de transposición se indica en el anexo del presente documento. Las líneas arancelarias se definen como todos los productos que se pueden identificar mediante una designación de producto y los compromisos correspondientes. Esta definición también incluye las líneas arancelarias que no están identificadas por un código de producto del SA único. En el formato de las tablas de la Secretaría, estas líneas arancelarias se identifican mediante sufijos de líneas arancelarias diferentes. Todas las líneas arancelarias de la tabla de transposición al SA 2022 deben vincularse, mediante la tabla de correlación, con la versión de la tabla final de concesiones de la Base de Datos LAR correspondiente al SA 2017.

6.5. Con miras a garantizar la transparencia y facilitar el proceso de examen, también se recomienda incluir en la tabla de correlación y en el fichero de transposición las partes no consolidadas de las subpartidas del SA 2022 afectadas por la transposición. Ello es necesario cuando la designación de los productos solo puede entenderse en el contexto de una lista completa de todos los productos comprendidos en una subpartida. Por ejemplo, la designación de la subpartida "Los demás" solo puede interpretarse correctamente si se conocen todos los productos que no están incluidos en esta categoría residual. La no inclusión de productos no consolidados al nivel de línea arancelaria, es decir, a un nivel más detallado que el de las subpartidas del SA, podría inducir a error en la interpretación de la designación de los productos de las líneas arancelarias consolidadas.

6.6. En las transposiciones que realizó al SA 2002, al SA 2007, al SA 2012 y al SA 2017, la Secretaría introdujo todas las líneas arancelarias no consolidadas en la nueva tabla final de concesiones (que contiene la nomenclatura completa), en el fichero de transposición y en las tablas de correlación. Estos ficheros se han podido consultar para los exámenes multilaterales. La tabla final de concesiones será la base para la versión de la Base de Datos LAR correspondiente al SA 2022. Para el ejercicio de transposición al SA 2022, la Secretaría elaborará 1) una tabla de correlación, que incluirá las correlaciones con respecto a las líneas arancelarias no consolidadas, 2) un fichero de transposición y 3) una nueva tabla final de concesiones conforme al SA 2022 que contenga la nomenclatura completa. Sin embargo, el documento elaborado a los efectos de la certificación no incluirá las líneas arancelarias no consolidadas.

¹⁹ <https://idbfileexchange.wto.org>.

Cuadro 7: Estructura del fichero de transposición

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN
Member (Miembro)	Código de país del Miembro de la OMC (código alfabético de la ISO).
TL (Línea arancelaria)	Número, partidas o subpartidas de la línea arancelaria.
TLLevel (Nivel de la línea arancelaria)	Nivel de la línea arancelaria del producto.
TLS (Sufijo de línea arancelaria)	Sufijo de la línea arancelaria.
Ex	"Ex" corresponde a una concesión respecto de parte del producto, mientras que "Ex1", "Ex2", etc. corresponden a concesiones a niveles de derecho diferentes.
Sector	Ag: Definición uniforme de agricultura utilizada por la Secretaría; Ag-ex: Notas iniciales que incluyen tanto productos agropecuarios como productos no agrícolas; Valor nulo: Productos no agrícolas.
Description (Designación)	Designación del producto en español, francés o inglés; los guiones son esenciales.
Certified (Certificación)	C: Certificada, A: Aprobada, pero aún no certificada, En blanco: no certificada.
Base Duty AV (Derecho de base <i>ad valorem</i>)	Derecho <i>ad valorem</i> únicamente, por ejemplo: 30 para (30%) u 11,75 para (11,75%). Debe incluirse la información sobre el derecho de base si el derecho final consolidado no se aplica plenamente en la fecha de la transposición.
Base Duty Other (Derecho de base - Otros)	Derecho específico o derecho que tenga un componente específico (con inclusión de unidades monetarias y de cantidad) - Véanse los ejemplos que figuran más adelante en el campo "Base Duty Nature (Naturaleza del derecho de base)".
Base Duty Binding Status (Código de consolidación del derecho de base)	B: Consolidado; U: Sin consolidar.
Base Duty Nature (Naturaleza del derecho de base)	A: <i>ad valorem</i> = 10%; M: Mixto = 10% o 2 USD/kg, si este último es superior (/inferior); C: Compuesto = 10% + 2 USD/kg; S: Específico = 2 USD/kg; O: Otro derecho (texto aclaratorio).
Bound Duty AV (Derecho consolidado - <i>ad valorem</i>)	Derecho <i>ad valorem</i> únicamente, por ejemplo: 30 para (30%) u 11,75 para (11,75%).
Bound Duty Other (Derecho consolidado - Otros)	Derecho específico o derecho que tenga un componente específico (con inclusión de unidades monetarias y de cantidad) - Véanse los ejemplos que figuran más adelante en el campo "Bound Duty Nature (Naturaleza del derecho consolidado)".
Bound Duty Binding Status (Código de consolidación del derecho consolidado)	B: Consolidado; U: Sin consolidar.
Bound Duty Nature (Naturaleza del derecho consolidado)	A: <i>ad valorem</i> = 10%; M: Mixto = 10% o 2 USD/kg, si este último es superior (/inferior); C: Compuesto = 10% + 2 USD/kg; S: Específico = 2 USD/kg; O: Otro derecho (texto aclaratorio).
ODC Duty AV (DDC - derechos <i>ad valorem</i>)	Demás derechos y cargas (DDC) expresados como derecho <i>ad valorem</i> .
ODC Duty Other (DDC - otros derechos)	Derecho específico o derecho que tenga un componente específico (con inclusión de unidades monetarias y de cantidad) - Véanse los ejemplos que figuran más adelante en el campo "ODC Duty Nature (DDC - naturaleza del derecho)".
ODC Textual Information (DDC - texto aclaratorio)	Texto aclaratorio relativo a los DDC.
ODC Duty Nature (DDC - naturaleza del derecho)	A: <i>ad valorem</i> = 10%; M: Mixto = 10% o 2 USD/kg, si este último es superior (/inferior); C: Compuesto = 10% + 2 USD/kg; S: Específico = 2 USD/kg; O: Otro derecho (texto aclaratorio).
Special Safeguard (Salvaguardia especial)	SGE (español); SGS (francés); y SSG (inglés).
Present Instrument (Instrumento actual)	Instrumento jurídico relativo a la concesión actual, por ejemplo, UR/94 (Ronda Uruguay).
Present INR Text (DPN sobre la concesión actual - texto)	Derechos de primer negociador (DPN) sobre la concesión actual (códigos ISO de 2 o 3 letras u otros códigos, separados por un guión).
First Instrument (Primer instrumento)	Instrumento jurídico que establece la primera concesión, por ejemplo, G/47, etc.
Earlier INR Text (DPN sobre concesiones anteriores - texto)	Derechos de primer negociador (DPN) sobre concesiones anteriores y, cuando se disponga de la información, el nivel de los derechos y la referencia a los DPN históricos. Por ejemplo, CH 10 T/51-EEC6 20-US (códigos ISO de 2 o 3 letras u otros códigos, separados por un guión o una coma).

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN
Implementation From (Período de aplicación - desde)	Período de aplicación: Año en que comienza.
Implementation To (Período de aplicación - hasta)	Período de aplicación: Año en que termina.

Cuadro 8: Tabla de concordancia

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN
Reporter (Informante)	Código de país del Miembro de la OMC (código alfabético de la ISO).
Ex_HS22 (Ex_SA 2022)	"Ex" significa que esta correlación solo abarca parte del código del SA (TL_HS22).
TL_HS22 (Línea arancelaria_SA 2022)	Número de la línea arancelaria en el SA 2022.
TLS_HS22 (Sufijo de línea arancelaria_SA 2022)	Sufijo de la línea arancelaria en el SA 2022.
Ex_HS17 (Ex_SA 2017)	"Ex" significa que esta correlación solo abarca parte del código del SA (TL_HS17).
TL_HS17 (Línea arancelaria_SA 2017)	Número de la línea arancelaria en el SA 2017.
TLS_HS17 (Sufijo de línea arancelaria_SA 2017)	Sufijo de la línea arancelaria en el SA 2017.

7 VERIFICACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE LOS MIEMBROS

7.1. En el párrafo 9 de la Decisión relativa al SA 2022 se encomienda a la Secretaría examinar los proyectos de fichero conforme al SA 2022 preparados por los propios Miembros antes de distribuirlos para su examen multilateral. A este respecto, la Secretaría preparará un informe de verificación que se distribuirá junto con el proyecto de fichero del SA 2022 que haya elaborado el Miembro de que se trate, ateniéndose a un procedimiento uniforme que se pueda aplicar de forma objetiva y transparente a todas las comunicaciones, tal y como se describe a continuación.

7.1 Procesamiento y formato

7.2. Las comunicaciones que se reciban en formatos distintos del formato uniforme propuesto en la información de referencia serán procesadas en el formato uniforme y se introducirán en una base de datos. La Secretaría aplicará la tabla de concordancia facilitada para extraer datos de la Base de Datos LAR (SA 2017) y enumerará los compromisos conforme al fichero de transposición. Los problemas que detecte la Secretaría en este proceso se documentarán en un informe que se enviará al Miembro de que se trate, con una descripción de los mismos y sugerencias para su corrección.

7.2 Coherencia de las comunicaciones

7.3. Se llevarán a cabo exámenes de la coherencia para verificar que las comunicaciones sean correctas y completas en sí mismas y en relación con la Lista original conforme al SA 2017, según aparece en la Base de Datos LAR. Se verificarán los cinco aspectos siguientes:

- a) Todos los códigos de las líneas arancelarias del SA 2022 indicados en la tabla de correlación deben coincidir con los códigos de las líneas arancelarias del proyecto de Lista conforme al SA 2022 que figure en la comunicación. Se identificarán y señalarán los casos en que no exista tal coincidencia;
- b) Todos los códigos de las líneas arancelarias del SA 2017 indicados en la tabla de correlación deben coincidir con los códigos de las líneas arancelarias de los ficheros LAR conforme al SA 2017. Se identificarán y señalarán los casos en que no exista tal coincidencia;

- c) Si el proyecto de fichero conforme al SA 2022 de una comunicación incluye una nomenclatura completa, las líneas arancelarias que no estén afectadas por los cambios introducidos en el SA 2022 deben ser idénticas a las elaboradas conforme al SA 2017. Se identificarán y señalarán los casos en que no exista tal coincidencia;
- d) Todos los códigos de las líneas arancelarias enumerados en la comunicación relativa al SA 2022 deben ser conformes con la versión normalizada de 2022 del SA de la OMA. Se identificarán y señalarán los casos en que no exista tal coincidencia;
- e) Todos los compromisos vinculantes en el SA 2022 deben coincidir con los compromisos vinculantes del SA 2017 sobre la base de la tabla de correlación y la Base de Datos LAR en el SA 2017;
- f) Todos los pares de códigos de líneas arancelarias del SA 2017 y del SA 2022 al nivel de 6 dígitos en la tabla de correlación deben corresponder con los códigos de las tablas de correlación de la OMA. Se identificarán y señalarán los casos en que no exista tal coincidencia.

7.4. La documentación proporcionada por el Comité del Sistema Armonizado de la OMA aclara que las tablas de correlación entre el SA 2017 y el SA 2022 "no deben considerarse decisiones de clasificación adoptadas por el Comité.²⁰ Estas constituyen simplemente una guía publicada por la Secretaría cuyo único objetivo es facilitar la aplicación de la edición de 2022 del Sistema Armonizado. No tienen valor jurídico". Por consiguiente, es posible que los Miembros de la OMC se aparten de algún modo de dichas tablas de correlación en la transposición de su Lista de concesiones. Sin embargo, como la correlación de la OMA es la única base común para la transposición y la Secretaría la utilizará para transponer las Listas de los Miembros, parece oportuno comparar las comunicaciones de los Miembros con la tabla normalizada de correlación de la OMA e identificar las posibles desviaciones.

7.5. Los problemas que detecte la Secretaría al aplicar el procedimiento se presentarán en un informe de verificación en formato Excel, que se estructurará en tres partes, correspondientes a las tres etapas: problemas detectados en el procesamiento, incoherencias y desviaciones relacionadas con los cambios de las concesiones. Para cada problema que se detecte se proporcionarán los códigos de las líneas arancelarias y una explicación, a fin de facilitar la consulta y el examen.

²⁰ <https://www.wcoomd.org/en/topics/nomenclature/instrument-and-tools/hs-nomenclature-2022-edition/correlation-tables-hs-2017-2022.aspx>

ANEXO
CORRELACIÓN ENTRE LA VERSIÓN 2022 Y LA VERSIÓN 2017 DEL SA²¹

En la columna "Tipo" se indican los casos en los que la transposición del SA 2017 al SA 2022 se puede hacer automáticamente con ayuda de un programa. Los diferentes valores son los siguientes:

- N: Nueva numeración (véase el caso 2 en la sección 2)
- A: Automático (véase el caso 3)
- V: Escaso volumen (véase el apartado a) sobre las correlaciones simplificadas en la sección 5)
- M: Uso del modo (véase la simplificación de determinadas modificaciones complejas en la sección 5)

En la columna "Cat." se indica la categoría de los cambios: R: relaciones de uno a uno, D: divisiones, U: unificaciones, C: cambios complejos.

Versión de 2022	Versión de 2017	Sector	Tipo	Cat.	Observaciones
0208.90	ex 0208.90	Ag		D	Modificación del alcance de la subpartida 0208.90 a raíz de la designación por separado de los insectos comestibles no vivos en la nueva subpartida 0410.10. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO de designar por separado en el SA los insectos comestibles. Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.
0210.99	ex 0210.99	Ag		D	Modificación del alcance de la subpartida 0210.99 a raíz de la designación por separado de los insectos comestibles no vivos en la nueva subpartida 0410.10. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO de designar por separado en el SA los insectos comestibles, a efectos de vigilancia de la seguridad alimentaria y nutricional. Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.
0306.19	ex 0306.19	No Ag		D	Modificación del alcance de la partida 03.06 a raíz de la creación de la nueva partida 03.09, que designa por separado la harina, el polvo y los "pellets" de pescado y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, aptos para la alimentación humana. Ampliación del alcance de la serie 0307.2 y de las subpartidas 0307.21, 0307.22 y 0307.29, a fin de abarcar todos los moluscos de la familia <i>Pectinidae</i> , que, en el SA 2017, están incluidos en las series 0307.2 y 0307.9. Modificación del alcance de las subpartidas 0307.91, 0307.92 y 0307.99 a raíz de la creación de la nueva partida 03.09, que designa por separado la harina, el polvo y los "pellets" de pescado y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, aptos para la alimentación humana. Modificación del alcance de las subpartidas 0307.91, 0307.92 y 0307.99 a raíz de la clasificación conjunta de todos los moluscos de la familia <i>Pectinidae</i> en la serie 0307.2 y las subpartidas 0307.21, 0307.22 y 0307.29.
0306.39	ex 0306.39	No Ag		D	
0306.99	ex 0306.99	No Ag		D	
0307.21	0307.21 ex 0307.91	No Ag		C	
0307.22	0307.22 ex 0307.92	No Ag		C	
0307.29	0307.29 ex 0307.99	No Ag		C	
0307.91	ex 0307.91	No Ag		D	
0307.92	ex 0307.92	No Ag		D	
0307.99	ex 0307.99	No Ag		D	
0308.90	ex 0308.90	No Ag		D	Modificación del alcance de la partida 03.08 a raíz de la creación de la nueva partida 03.09, que designa por separado la harina, el polvo y los "pellets" de pescado y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, aptos para la alimentación humana.

²¹ Esta tabla de correlación está basada en el documento G/MA/W/164.

Versión de 2022	Versión de 2017	Sector	Tipo	Cat.	Observaciones
0309.10	0305.10	No Ag	N	R	Creación de la nueva subpartida 0309.10 para designar por separado la harina, el polvo y los "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.
0309.90	ex 0306.19 ex 0306.39 ex 0306.99 ex 0307.91 ex 0307.92 ex 0307.99 ex 0308.90	No Ag		C	Creación de la nueva subpartida 0309.90 para designar por separado la harina, el polvo y los "pellets" de crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, aptos para la alimentación humana.
0403.20	0403.10 ex 1901.90	Ag		C	Reestructuración de la subpartida 0403.10 para reflejar la ampliación del alcance de la partida 04.03 con respecto al yogur con adición de especias, café o extractos de café, plantas, partes de plantas, cereales o productos de panadería.
0410.10	ex 0208.90 ex 0210.99 ex 0410.00	Ag		C	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO de designar por separado en el SA los insectos comestibles, a efectos de vigilancia de la seguridad alimentaria y nutricional. Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.
0410.90	ex 0410.00	Ag		D	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO de designar por separado en el SA los insectos comestibles, a efectos de vigilancia de la seguridad alimentaria y nutricional. Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.
0704.10	0704.10 ex 0704.90	Ag		C	Ampliación del alcance de la subpartida 0704.10 a fin de agrupar en ella todas las variedades de brócoli.
0704.90	ex 0704.90	Ag		D	
0709.52	ex 0709.59	Ag		D	La subpartida 0709.59 se ha subdividido a raíz de la propuesta de la FAO de designar por separado en el SA las trufas y determinadas variedades de hongos, debido al creciente volumen del comercio de esos productos.
0709.53	ex 0709.59	Ag		D	
0709.54	ex 0709.59	Ag		D	
0709.55	ex 0709.59	Ag		D	
0709.56	ex 0709.59	Ag		D	
0709.59	ex 0709.59	Ag		D	
0712.34	ex 0712.39	Ag		D	
0712.39	ex 0712.39	Ag		D	
0802.91	ex 0802.90	Ag		D	La subpartida 0802.90 se ha subdividido a raíz de la propuesta de la FAO de designar por separado en el SA los piñones con y sin cáscara, debido al creciente volumen del comercio de esos productos.
0802.92	ex 0802.90	Ag		D	
0802.99	ex 0802.90	Ag		D	
1211.60	ex 1211.90	Ag		D	La subpartida 1211.90 se ha subdividido a raíz de la propuesta de la FAO de designar por separado en el SA la corteza de ciruelo africano (<i>Prunus africana</i>), a fin de vigilar los posibles efectos de la sobreexplotación de este árbol en la naturaleza debido al creciente uso de su corteza, especialmente por la industria farmacéutica internacional.
1211.90	ex 1211.90	Ag		D	
1509.20	ex 1509.10	Ag		D	Reestructuración de la subpartida 1509.10 para designar por separado en el SA determinadas categorías de aceites que representan un volumen considerable de comercio, y armonizar sus designaciones con las definiciones especificadas en la norma comercial de la COI aplicable a los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva.
1509.30	ex 1509.10	Ag		D	
1509.40	ex 1509.10	Ag		D	
1510.10	ex 1510.00	Ag		D	Reestructuración de la subpartida 1510.00 para designar por separado en el SA determinadas categorías de productos que representan un volumen considerable de comercio, y armonizar sus designaciones con las definiciones especificadas en la norma comercial de la COI aplicable a los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva.
1510.90	ex 1510.00	Ag		D	
1515.60	ex 1515.90	Ag		D	Creación de la nueva subpartida 1515.60 para designar por separado en el SA los aceites de origen microbiano.
1515.90	ex 1515.90	Ag		D	
1516.20	ex 1516.20	Ag		D	Reducción del alcance de la subpartida 1516.20 a raíz de la designación por separado en la subpartida 1516.30 de aceites químicamente modificados de origen microbiano.
1516.30	ex 1516.20	Ag		D	

Versión de 2022	Versión de 2017	Sector	Tipo	Cat.	Observaciones
1601.00	ex 0410.00 1601.00 ex 2106.90	Ag		C	<p>Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO de designar por separado en el SA los insectos comestibles, a efectos de vigilancia de la seguridad alimentaria y nutricional.</p> <p>Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.</p>
1602.10	ex 0410.00 1602.10 ex 2106.90	Ag		C	<p>Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO de designar por separado en el SA los insectos comestibles, a efectos de vigilancia de la seguridad alimentaria y nutricional.</p> <p>Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.</p>
1602.90	ex 0410.00 1602.90 ex 1704.90 ex 1806.90 ex 1901.90 ex 1904.90 ex 2106.90	Ag		C	<p>Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO de designar por separado en el SA los insectos comestibles, a efectos de vigilancia de la seguridad alimentaria y nutricional.</p> <p>Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.</p>
1704.90	ex 1704.90	Ag		D	<p>El alcance de la subpartida 1704.90 se ha reducido debido a la transferencia de productos a la nueva subpartida 3006.93 para placebos y kits de ensayos clínicos ciegos (o doble ciegos) reconocidos, dosificados.</p> <p>El alcance de esta subpartida también se ha reducido debido a la transferencia de mercancías con un contenido de insectos comestibles superior al 20% en peso a la subpartida 1602.90 en virtud de la nueva Nota 2 del Capítulo 16.</p> <p>Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.</p>
1806.90	ex 1806.90	Ag		D	<p>El alcance de la subpartida 1806.90 se ha reducido debido a la transferencia de mercancías con un contenido de insectos comestibles superior al 20% en peso a la subpartida 1602.90 en virtud de la nueva Nota 2 del Capítulo 16.</p> <p>Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.</p>
1901.90	ex 1901.90	Ag		D	<p>Reducción del alcance de la subpartida 1901.90 a raíz de la transferencia a la nueva subpartida 0403.20 de yogur con adición de especias, café o extractos de café, plantas, partes de plantas, cereales o productos de panadería.</p> <p>El alcance de esta subpartida también se ha reducido debido a la transferencia de mercancías con un contenido de insectos comestibles superior al 20% en peso a la subpartida 1602.90 en virtud de la nueva Nota 2 del Capítulo 16.</p> <p>Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.</p>
1904.90	ex 1904.90	Ag		D	<p>El alcance de la subpartida 1904.90 también se ha reducido debido a la transferencia de mercancías con un contenido de insectos comestibles superior al 20% en peso a la subpartida 1602.90 en virtud de la nueva Nota 2 del Capítulo 16.</p> <p>Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.</p>

Versión de 2022	Versión de 2017	Sector	Tipo	Cat.	Observaciones
2106.90	ex 2106.90	Ag		D	Reducción del alcance de la subpartida 2106.90 a raíz de la transferencia a la nueva partida 24.04 de productos que contengan nicotina y tengan por objeto ayudar a dejar de consumir tabaco. El alcance de esta subpartida también se ha reducido debido a la transferencia de mercancías a la nueva subpartida 3006.93 para placebos y kits para ensayos clínicos ciegos (o doble ciegos) reconocidos, dosificadas. El alcance de esta subpartida también se ha reducido debido a la transferencia de mercancías con un contenido de insectos comestibles superior al 20% en peso a la subpartida 1602.90 en virtud de la nueva Nota 2 del Capítulo 16. Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.
2202.99	ex 2202.99	Ag		D	El alcance de esta subpartida también se ha reducido debido a la transferencia de mercancías a la nueva subpartida 3006.93 para placebos y kits para ensayos clínicos ciegos (o doble ciegos) reconocidos, dosificadas.
2403.91	ex 2403.91	Ag		D	Reducción del alcance de la subpartida 2403.91 a raíz de la transferencia a la nueva partida 24.04 de productos de tabaco reconstituidos, destinados a la inhalación sin combustión.
2403.99	ex 2403.99	Ag		D	Reducción del alcance de la subpartida 2403.99 a raíz de la transferencia a la nueva partida 24.04 de productos que contengan tabaco o sucedáneos del tabaco, destinados a la inhalación sin combustión.
2404.11	ex 2403.91 ex 2403.99	Ag		U	Creación de la nueva subpartida 2404.11 para designar por separado los productos que contengan tabaco o tabaco reconstituido, destinados a la inhalación sin combustión, tal como se definen en la nueva Nota 3 del Capítulo 24.
2404.12	ex 3824.99	No Ag		D	Creación de la nueva subpartida 2404.12 para designar por separado los productos que contengan nicotina, destinados a la inhalación sin combustión, tal como se definen en la nueva Nota 3 del Capítulo 24.
2404.19	ex 2403.99 ex 3824.99	Ag		U	Creación de la nueva subpartida 2404.19 para designar por separado los productos que contengan tabaco o sustitutos de la nicotina, destinados a la inhalación sin combustión, tal como se definen en la nueva Nota 3 del Capítulo 24.
2404.91	ex 2106.90	Ag		D	Creación de la nueva subpartida 2404.91 para designar por separado los productos de aplicación oral que contengan nicotina y tengan por objeto ayudar a dejar de consumir tabaco.
2404.92	ex 3824.99	No Ag		D	Creación de la nueva subpartida 2404.92 para designar por separado los productos de aplicación transdérmica que contengan nicotina y tengan por objeto ayudar a dejar de consumir tabaco.
2404.99	ex 3824.99	No Ag		D	Creación de la nueva subpartida 2404.99 para designar por separado los productos de aplicación no oral o transdérmica (por ejemplo, inhaladores, gotas nasales o inyecciones) que contengan nicotina y tengan por objeto ayudar a dejar de consumir tabaco.
2844.41	ex 2844.40	No Ag		D	La subpartida 2844.40 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 2844.41 a 2844.44, a fin de facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso que contengan determinados elementos e isótopos radiactivos.
2844.42	ex 2844.40	No Ag	D		
2844.43	ex 2844.40	No Ag	D		
2844.44	ex 2844.40	No Ag	D		
2845.20	ex 2845.90	No Ag		D	La subpartida 2845.90 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 2845.20 a 2845.40, a fin de facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso que contengan determinados isótopos.
2845.30	ex 2845.90	No Ag	D		
2845.40	ex 2845.90	No Ag	D		
2845.90	ex 2845.90	No Ag	D		

Versión de 2022	Versión de 2017	Sector	Tipo	Cat.	Observaciones
2903.41 2903.42 2903.43 2903.44 2903.45 2903.46 2903.47 2903.48 2903.49	ex 2903.39 ex 2903.39 ex 2903.39 ex 2903.39 ex 2903.39 ex 2903.39 ex 2903.39 ex 2903.39 ex 2903.39	No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag		D D D D D D D D D	Las subpartidas 2903.31 y 2903.39 se han suprimido y sustituido por las nuevas subpartidas 2903.41 a 2903.69, a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas en virtud de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.
2903.51 2903.59	ex 2903.39 ex 2903.39	No Ag No Ag		D D	
2903.61 2903.62 2903.69	ex 2903.39 2903.31 ex 2903.39	No Ag No Ag No Ag	N	D R D	
2909.60	2909.60 ex 2911.00	No Ag		C	Las modificaciones del último párrafo de la Nota 4 del Capítulo 29 y de la partida 29.09 para aclarar casi todos los peróxidos orgánicos de la partida 29.09 entrañan la transferencia de peróxidos acetales y semiacetales de la partida 29.11 (2911.00) a la partida 29.09 (subpartida 2909.60).
2911.00	ex 2911.00	No Ag		D	Véanse las observaciones relativas a la partida 29.09.
2930.10 2930.90	ex 2930.90 ex 2930.90	No Ag No Ag		D D	Creación de la nueva subpartida 2930.10 para el 2-(N,N-dietilamino)etanotiol, a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas.
2931.41 2931.42 2931.43 2931.44 2931.45 2931.46 2931.47 2931.48 2931.49	2931.31 2931.32 2931.33 ex 2931.39 2931.38 2931.35 2931.36 ex 2931.39 2931.34 2931.37 ex 2931.39	No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag	N N N N N N N	R R R D R R R D C	Las subpartidas 2931.31 a 2931.39 se han suprimido y sustituido por las nuevas subpartidas 2931.41 a 2931.49, las subpartidas 2931.51 a 2931.53 y la subpartida 2931.59, a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas con arreglo a la Convención sobre las Armas Químicas. Al mismo tiempo, se ha creado la nueva subpartida 2931.54 para el triclorfón (ISO), a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas con arreglo al Convenio de Rotterdam.
2931.51 2931.52 2931.53 2931.54 2931.59	ex 2931.39 ex 2931.39 ex 2931.39 ex 2931.39 ex 2931.39	No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag		D D D D D	
2932.96 2932.99	ex 2932.99 ex 2932.99	No Ag No Ag		D D	Se ha creado la nueva subpartida 2932.96 para el carbofurano (ISO), a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas con arreglo al Convenio de Rotterdam.
2933.33 2933.34 2933.35 2933.36 2933.37 2933.39	2933.33 ex 2933.39 ex 2933.39 ex 2933.39 ex 2933.39 ex 2933.39	No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag		C D D D D D	Ampliación del alcance de la subpartida 2933.33, a fin de incluir el carfentanilo (DCI) y el remifentanilo (DCI), y creación de las nuevas subpartidas 2933.34, 2933.36 y 2933.37 para otros fentanilos y sus derivados, así como dos precursores de fentanilo, a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas en virtud de las Listas de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, creación de la nueva subpartida 2933.35 para el 3-quinuclidinilo, a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas.
2934.92 2934.99	ex 2934.99 ex 2934.99	No Ag No Ag		D D	Creación de la nueva subpartida 2934.92 para los demás fentanilos y sus derivados, a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas con arreglo a las Listas de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes de las Naciones Unidas.
2939.45 2939.49 2939.72 2939.79	ex 2939.71 2939.49 ex 2939.71 ex 2939.79 ex 2939.71 ex 2939.79	No Ag No Ag No Ag No Ag		D C D D	La ampliación del alcance de la subpartida 2939.4 para incluir los derivados de alcaloides de efedra, de conformidad con la clasificación actual de otros derivados en la partida 29.39, entraña la transferencia de derivados de alcaloides de efedra de la subpartida 2939.71 a la nueva subpartida 2939.45 y de las subpartidas 2939.71 y 2939.79 a la subpartida 2939.49.
3002.13	ex 3002.13	No Ag		D	Véanse las observaciones relativas a la partida 38.22.
3002.14	ex 3002.14	No Ag		D	Véanse las observaciones relativas a la partida 38.22.
3002.15	ex 3002.15	No Ag		D	Véanse las observaciones relativas a la partida 38.22.
	(3002,19)				El Comité del SA consideró que esta subpartida estaba vacía y, por lo tanto, fue suprimida.

Versión de 2022	Versión de 2017	Sector	Tipo	Cat.	Observaciones
3002.41	3002.20	No Ag	N	R	Las subpartidas 3002.20 y 3002.30 se han suprimido y sustituido por las nuevas subpartidas 3002.41, 3002.42 y 3002.49, a fin de facilitar la vigilancia y el control de determinados artículos de doble uso comprendidos en la nueva subpartida 3002.49 (por ejemplo, toxinas y productos similares). Al mismo tiempo, se han creado las nuevas subpartidas 3002.51 y 3002.59 para aclarar la clasificación de los cultivos celulares, incluidos los productos de terapia celular.
3002.42	3002.30	No Ag	N	R	
3002.49	ex 3002.90	No Ag		D	
3002.51	ex 3002.90	No Ag		D	
3002.59	ex 3002.90	No Ag		D	
3002.90	ex 3002.90	No Ag		D	
3006.93	ex 1704.90. ex 2106.90. ex 2202.99, las subpartidas aplicables de la partida ex 30.04, y ex 3824.99	No Ag		C	La creación de la nueva subpartida 3006.93 para placebos y kits para ensayos clínicos ciegos (o doble ciegos) reconocidos, dosificados, entraña la transferencia de determinados productos actualmente comprendidos en las subpartidas de otras partidas de la Nomenclatura, en particular, pero no exclusivamente, las partidas siguientes: 17.04, si están hechos de azúcar; 21.06, si están hechos de almidón o de otros productos alimenticios; 22.02, si se presentan en forma líquida para su ingestión por vía oral; 30.04, si los kits contienen medicamentos; y 38.24, si contienen otros productos químicos.
3204.18	ex 3204.19	No Ag		D	Creación de la nueva subpartida 3204.18 para las materias colorantes de carotenoides y las preparaciones a base de estas materias entraña la transferencia de productos de la subpartida 3204.19 a la nueva subpartida 3204.18, en aplicación del anterior Criterio de Clasificación 3204.19/1.
3204.19	ex 3204.19	No Ag		D	
3402.31	ex 3402.11	No Ag		D	Las subpartidas 3402.11 a 3402.19 y 3402.20 se han suprimido y sustituido por las nuevas subpartidas 3402.31 a 3402.50, a fin de designar por separado los ácidos lineales alquilbencenosulfónicos y sus sales.
3402.39	ex 3402.11	No Ag		D	
3402.41	3402.12	No Ag	N	R	
3402.42	3402.13	No Ag	N	R	
3402.49	3402.19	No Ag	N	R	
3402.50	3402.20	No Ag	N	R	
3603.10	ex 3603.00	No Ag		D	Creación de nuevas subpartidas 3603.10 a 3603.60, a fin de facilitar la vigilancia y el control de las mercancías necesarias para la producción y utilización de dispositivos explosivos improvisados.
3603.20	ex 3603.00	No Ag		D	
3603.30	ex 3603.00	No Ag		D	
3603.40	ex 3603.00	No Ag		D	
3603.50	ex 3603.00	No Ag		D	
3603.60	ex 3603.00	No Ag		D	
3808.59	3808.59 ex 3808.91 ex 3808.92 ex 3808.93 ex 3808.94 ex 3808.99	No Ag		C	Modificación de la Nota 1 de subpartida del Capítulo 38 mediante la adición de carbofurano (ISO) y triclorfón (ISO), para ampliar el alcance de la subpartida 3808.59, a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas con arreglo al Convenio de Rotterdam.
3808.91	ex 3808.91	No Ag		D	
3808.92	ex 3808.92	No Ag		D	
3808.93	ex 3808.93	No Ag		D	
3808.94	ex 3808.94	No Ag		D	
3808.99	ex 3808.99	No Ag		D	
3816.00	2518.30 3816.00	No Ag	A	U	Creación de la nueva Nota de exclusión 2 e) del Capítulo 25, modificación de la partida 25.18, supresión de la subpartida 2518.30 y ampliación del alcance de la partida 38.16, a fin de transferir el aglomerado de dolomita de la partida 25.18 (subpartida 2518.30) a la partida 38.16 (3816.00) y clasificar todas las materias primas refractarias en la misma partida.

Versión de 2022	Versión de 2017	Sector	Tipo	Cat.	Observaciones
3822.11	3002.11 ex 3002.13 ex 3002.14 ex 3002.15	No Ag		C	Creación de la nueva Nota de exclusión 1 ij) del Capítulo 30 y de las nuevas subpartidas 3822.11, 3822.12 y 3822.19, que entraña la transferencia de reactivos y equipos de diagnóstico (incluidos los equipos de diagnóstico de la malaria) de las subpartidas 3002.11, 3002.13, 3002.14 y 3002.15 a las nuevas subpartidas 3822.11, 3822.12 y 3822.19. Al mismo tiempo, la supresión y sustitución de la Nota 4 e) del Capítulo 30 y la creación de la nueva subpartida 3822.13 entrañan la transferencia de los reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos de la subpartida 3006.20 a la nueva subpartida 3822.13.
3822.12	ex 3002.13 ex 3002.14 ex 3002.15 ex 3822.00	No Ag		C	
3822.13	3006.20	No Ag	N	R	
3822.19	ex 3002.13 ex 3002.14 ex 3002.15 ex 3822.00	No Ag		C	
3822.90	ex 3822.00	No Ag		D	
3824.89	ex 3824.99	No Ag		D	Creación de una nueva subpartida 3824.89 para los productos que contengan parafinas cloradas de cadena corta, a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas con arreglo al Convenio de Rotterdam. Al mismo tiempo, se ha creado la nueva subpartida 3824.92 para los ésteres de poliglicol de ácido metilfosfónico, a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas. Reducción del alcance de la subpartida 3824.99 a raíz de la transferencia a las nuevas subpartidas 2404.12, 2404.19, 2404.92 y 2404.99 de productos que contengan nicotina y estén destinados a la inhalación sin combustión, y de otros productos que contengan nicotina destinados a la ingestión de nicotina en el cuerpo humano. El alcance de la subpartida 3824.99 también se ha reducido debido a la transferencia de productos a la nueva subpartida 3006.93 para placebos y kits de ensayos clínicos ciegos (o doble ciegos) reconocidos, dosificados.
3824.92	ex 3824.99	No Ag		D	
3824.99	ex 3824.99	No Ag		D	
3827.11	3824.71	No Ag	N	R	La creación de la nueva Nota 4 de la Sección VI y la nueva partida 38.27 y la supresión de la subpartida 3824.7 entrañan la transferencia de los productos de mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano de la subpartida 3824.7 a la nueva partida 38.27, a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas en virtud de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.
3827.12	3824.73	No Ag	N	R	
3827.13	3824.75	No Ag	N	R	
3827.14	3824.76	No Ag	N	R	
3827.20	3824.72	No Ag	N	R	
3827.31	ex 3824.74	No Ag		D	
3827.32	ex 3824.74	No Ag		D	
3827.39	ex 3824.74	No Ag		D	
3827.40	3824.77	No Ag	N	R	
3827.51	ex 3824.78	No Ag		D	
3827.59	ex 3824.78	No Ag		D	
3827.61	ex 3824.78	No Ag		D	
3827.62	ex 3824.78	No Ag		D	
3827.63	ex 3824.78	No Ag		D	
3827.64	ex 3824.78	No Ag		D	
3827.65	ex 3824.78	No Ag		D	
3827.68	ex 3824.78	No Ag		D	
3827.69	ex 3824.78	No Ag		D	
3827.90	3824.79	No Ag	N	R	
3907.21	ex 3907.20	No Ag		D	Se ha subdividido la subpartida 3907.20 a fin de crear la nueva subpartida 3920.21 para el bis(polioxi-etileno) metilfosfonato, a fin de facilitar la vigilancia y el control de sustancias controladas con arreglo a la Convención sobre las Armas Químicas.
3907.29	ex 3907.20	No Ag		D	
3911.20	ex 3911.90	No Ag		D	Creación de la nueva subpartida 3911.20 para el poli(1,3-fenileno metilfosfonato), a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas.
3911.90	ex 3911.90	No Ag		D	
4015.12	4015.11 ex 4015.19	No Ag		C	La subpartida 4015.11 se ha vuelto a redactar y numerar para abarcar los guantes de uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario.
4015.19	ex 4015.19	No Ag		D	
4401.32	ex 4401.39	No Ag		D	Creación de la nueva subpartida 4401.32 para las briquetas de madera.
4401.39	ex 4401.39	No Ag		D	

Versión de 2022	Versión de 2017	Sector	Tipo	Cat.	Observaciones
4401.41	ex 4401.40	No Ag		D	Creación de las nuevas subpartidas 4401.41 y 4401.49 para el aserrín y otros desperdicios y desechos, respectivamente.
4401.49	ex 4401.40	No Ag		D	
4402.20	ex 4402.90	No Ag		D	Creación de la nueva subpartida 4402.20 para el carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos).
4402.90	ex 4402.90	No Ag		D	
4403.21	ex 4403.21	No Ag		D	Armonización del inglés con el texto francés de la subpartida 4403.21 para sustituir la palabra "any" por "smallest". El alcance de la subpartida 4403.22 se amplía para abarcar las piezas de madera cuya mayor dimensión de la sección transversal sea o bien inferior a 15 cm, o bien superior o igual a 15 cm.
4403.22	ex 4403.21 4403.22	No Ag		C	
4403.23	ex 4403.23	No Ag		D	Armonización del inglés con el texto francés de la subpartida 4403.23 para sustituir la palabra "any" por "smallest". El alcance de la subpartida 4403.24 se amplía para abarcar las piezas de madera cuya mayor dimensión de la sección transversal sea o bien inferior a 15 cm, o bien superior o igual a 15 cm.
4403.24	ex 4403.23 4403.24	No Ag		C	
4403.25	ex 4403.25	No Ag		D	Armonización del inglés con el texto francés de la subpartida 4403.25 para sustituir la palabra "any" por "smallest". El alcance de la subpartida 4403.26 se amplía para abarcar las piezas de madera cuya mayor dimensión de la sección transversal sea o bien inferior a 15 cm, o bien superior o igual a 15 cm.
4403.26	ex 4403.25 4403.26	No Ag		C	
4403.42	ex 4403.49	No Ag		D	La subpartida 4403.49 se ha subdividido para crear la nueva subpartida 4403.42 para la teca.
4403.49	ex 4403.49	No Ag		D	
4403.93	ex 4403.93	No Ag		D	Armonización del inglés con el texto francés de la subpartida 4403.93 para sustituir la palabra "any" por "smallest". El alcance de la subpartida 4403.94 se amplía para abarcar las piezas de madera cuya mayor dimensión de la sección transversal sea o bien inferior a 15 cm, o bien superior o igual a 15 cm.
4403.94	ex 4403.93 4403.94	No Ag		C	
4403.95	ex 4403.95	No Ag		D	Armonización del inglés con el texto francés de la subpartida 4403.95 para sustituir la palabra "any" por "smallest". El alcance de la subpartida 4403.96 se amplía para abarcar las piezas de madera cuya mayor dimensión de la sección transversal sea o bien inferior a 15 cm, o bien superior o igual a 15 cm.
4403.96	ex 4403.95 4403.96	No Ag		C	
4407.11	ex 4407.11	No Ag		D	La creación de la nueva subpartida 4407.13 entraña la transferencia de productos de la subpartida 4407.11.
4407.12	ex 4407.12	No Ag		D	La creación de las nuevas subpartidas 4407.13 y 4407.14 entraña la transferencia de productos de la subpartida 4407.12.
4407.13	ex 4407.11 ex 4407.12 ex 4407.19	No Ag		C	La subpartida 4407.19 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 4407.13 y 4407.14, a fin de designar específicamente las mezclas de píceas, pino y abeto, y tsuga occidental y abeto, respectivamente.
4407.14	ex 4407.12 ex 4407.19	No Ag		C	
4407.19	ex 4407.19	No Ag		D	
4407.23	ex 4407.29	No Ag		D	La subpartida 4407.29 se ha subdividido para crear la nueva subpartida 4407.23 para la teca. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia del comercio mundial.
4407.29	ex 4407.29	No Ag		D	
4412.41	ex 4412.99	No Ag		D	La subpartida 4412.99 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 4412.41, 4412.42 y 4412.49 para la madera laminada chapada, a fin de incluir la madera tropical, de coníferas y distinta de la de coníferas. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia del comercio mundial.
4412.42	ex 4412.99	No Ag		D	
4412.49	ex 4412.99	No Ag		D	
4412.51	ex 4412.94	No Ag		D	La subpartida 4412.94 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 4412.51, 4412.52 y 4412.59 para designar los tableros denominados "blockboard", "laminboard" y "battenboard", a fin de incluir especies de madera tropical, de coníferas y distinta de la de coníferas. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia del comercio mundial.
4412.52	ex 4412.94	No Ag		D	
4412.59	ex 4412.94	No Ag		D	
4412.91	ex 4412.99	No Ag		D	La subpartida 4412.99 se ha subdividido a fin de crear las nuevas subpartidas 4412.91 y 4412.92 para que las demás maderas laminadas incluyan especies de madera tropical, de coníferas y distinta de la de coníferas. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia del comercio mundial.
4412.92	ex 4412.99	No Ag		D	
4412.99	ex 4412.99	No Ag		D	

Versión de 2022	Versión de 2017	Sector	Tipo	Cat.	Observaciones
4414.10 4414.90	ex 4414.00 ex 4414.00	No Ag No Ag		D D	La partida 44.14 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 4414.10 y 4414.90, a fin de designar por separado determinados artículos de maderas tropicales. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para mejorar los datos sobre el comercio de maderas tropicales.
4418.11 4418.19	ex 4418.10 ex 4418.10	No Ag No Ag		D D	La subpartida 4418.10 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 4418.11 y 4418.19, a fin de designar por separado determinados artículos de maderas tropicales. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia del comercio mundial.
4418.21 4418.29	ex 4418.20 ex 4418.20	No Ag No Ag		D D	La subpartida 4418.20 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 4418.21 y 4418.29, a fin de designar por separado determinados artículos de maderas tropicales. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia del comercio mundial.
4418.30	ex 4418.60	No Ag		D	Creación de la nueva subpartida 4418.30 para incluir los postes y vigas, lo que entraña la transferencia de productos de la subpartida 4418.60 a la nueva subpartida 4418.30.
4418.81 4418.82 4418.83 4418.89	ex 4418.60 ex 4418.91 ex 4418.99 ex 4418.60 ex 4418.91 ex 4418.99 ex 4418.60 ex 4418.91 ex 4418.99	No Ag No Ag No Ag No Ag		C C C C	Creación de las nuevas subpartidas 4418.81, 4418.82, 4418.83 y 4418.89, a fin de designar por separado los productos de madera transformada para estructuras, como la madera laminada encolada, la madera laminada transversalmente y vigas en I. La división se realiza según el proceso de fabricación y las dimensiones. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia del comercio mundial.
4418.91	ex 4418.91	No Ag		D	La creación de nuevas subpartidas 4418.8 entraña la transferencia de productos de la subpartida 4418.91. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia del comercio mundial.
4418.92	ex 4418.99	No Ag		D	La subpartida 4418.99 se ha subdividido para crear la nueva subpartida 4418.92, a fin de designar por separado los tableros celulares. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia del comercio mundial.
4418.99	ex 4418.99	No Ag		D	La creación de las nuevas subpartidas 4418.8 y 4418.92 entraña la transferencia de productos de la subpartida 4418.99. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia del comercio mundial.
4419.20 4419.90	ex 4419.90 ex 4419.90	No Ag No Ag		D D	La subpartida 4419.90 se ha subdividido para crear la nueva subpartida 4419.20, a fin de designar por separado determinados artículos de maderas tropicales. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia del comercio mundial.
4420.11 4420.19	ex 4420.10 ex 4420.10	No Ag No Ag		D D	La subpartida 4420.10 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 4420.11 y 4420.19, a fin de designar por separado determinados artículos de maderas tropicales. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia del comercio mundial.
4421.20 4421.91 4421.99	ex 4421.91 ex 4421.99 ex 4421.91 ex 4421.99	No Ag No Ag No Ag		C D D	Se ha creado la nueva subpartida 4421.20 para designar por separado los ataúdes, lo que entraña la transferencia de productos de las subpartidas 4421.91 y 4421.99. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia del comercio mundial.

Versión de 2022	Versión de 2017	Sector	Tipo	Cat.	Observaciones
4905.20 4905.90	4905.91 4905.10 4905.99	No Ag No Ag No Ag	N V	R U	La partida 49.05 se ha reestructurado tras la supresión de la subpartida 4905.10 debido al bajo volumen de comercio. Las subpartidas 4905.91 y 4905.99 han pasado a denominarse 4905.20 y 4905.90, respectivamente. Al mismo tiempo, la supresión de la subpartida 4905.10 entraña la transferencia de los productos de esta subpartida a la subpartida 4905.90 y la modificación del alcance de la subpartida.
5501.11 5501.19	ex 5501.10 ex 5501.10	No Ag No Ag		D D	La subpartida 5501.10 se ha subdividido para designar por separado los cables de filamentos de aramidas, a fin de facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso.
5703.21 5703.29 5703.31 5703.39	ex 5703.20 ex 5703.20 ex 5703.30 ex 5703.30	No Ag No Ag No Ag No Ag		D D D D	Creación de las nuevas subpartidas 5703.21 y 5703.31 para designar por separado el césped.
5802.10	5802.11 5802.19	No Ag	A	U	Creación de la subpartida 5802.10 como modificación consiguiente a la supresión de las subpartidas 5802.11 y 5802.19 a causa del escaso volumen de comercio.
6116.10 6116.91 6116.92 6116.93 6116.99	6116.10 ex 6116.91 ex 6116.92 ex 6116.93 ex 6116.99 ex 6116.91 ex 6116.92 ex 6116.93 ex 6116.99	No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag		C D D D D	Ampliación del alcance de la subpartida 6116.10 a fin de incluir los guantes, mitones y manoplas; de punto, estratificados con plástico o caucho.
6201.20 6201.30 6201.40 6201.90	6201.11 6201.91 6201.12 6201.92 6201.13 6201.93 6201.19 6201.99	No Ag No Ag No Ag No Ag	A A A A	U U U U	Reestructuración de la partida 62.01 para poner en conformidad la estructura de la partida 61.01, lo que hace innecesaria la distinción según el tipo entre las prendas de vestir de la partida 62.01 y solo obliga a distinguir en función de los materiales.
6202.20 6202.30 6202.40 6202.90	6202.11 6202.91 6202.12 6202.92 6202.13 6202.93 6202.19 6202.99	No Ag No Ag No Ag No Ag	A A A A	U U U U	Reestructuración de la partida 62.02 para poner en conformidad la estructura de la partida 61.02, lo que hace innecesaria la distinción según el tipo entre las prendas de vestir de la partida 62.01 y solo obliga a distinguir en función de los materiales.
6210.20 6210.30 6210.40 6210.50	6210.20 ex 6210.40 6210.30 ex 6210.50 ex 6210.40 ex 6210.50	No Ag No Ag No Ag No Ag		C C D D	Las subpartidas 6210.20 y 6210.30 se han ampliado para incluir todas las prendas de vestir de las partidas 62.01 y 62.02, respectivamente, a fin de reflejar la reestructuración de las partidas 62.01 y 62.02.
6812.99	6812.92 6812.93 6812.99	No Ag	V V	U	Las subpartidas 6812.92 y 6812.93 han sido suprimidas debido al bajo volumen del comercio, lo que entraña modificar el alcance de la subpartida 6812.99, para que incluya las mercancías transferidas desde las subpartidas 6812.92 y 6812.93, respectivamente.
6815.11 6815.12 6815.13 6815.19	ex 6815.99 ex 6815.99 ex 6815.99 6815.10	No Ag No Ag No Ag No Ag		D D D R	La subpartida 6815.10 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 6815.11, 6815.12, 6815.13 y 6815.19, a fin de designar por separado las fibras de carbono, los tejidos y las demás manufacturas de fibras de carbono y grafito, para usos distintos de los eléctricos.

Versión de 2022	Versión de 2017	Sector	Tipo	Cat.	Observaciones
6815.91	6815.91 ex 6815.99	No Ag		C	Se amplía el alcance de la subpartida 6815.91 para abarcar la magnesia en forma de periclasa y la dolomita en forma de dolomía, lo que entraña la transferencia de mercancías de la subpartida 6815.99 a la 6815.91.
6815.99	ex 6815.99	No Ag		D	
7001.00	ex 7001.00	No Ag		D	Modificación del alcance de la partida 70.01 para excluir específicamente el vidrio de los tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados de la partida 85.49. Creación de las nuevas subpartidas 8549.21, 8549.31 y 8549.91, a fin de designar el vidrio de los tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados. Al mismo tiempo, el cambio entraña la transferencia de productos de la partida 70.01 a las subpartidas 8549.21, 8549.31 y 8549.91.
7019.13	7019.19	No Ag	N	R	Reestructuración de la subpartida 7019.1 y ampliación de su alcance con la incorporación de los productos de la actual subpartida 7019.31, a fin de designar por separado las mechas, los "rovings" y los hilados, aunque estén cortados, y las esterillas fabricadas a partir de esos materiales.
7019.14	ex 7019.31	No Ag		D	Reestructuración de la subpartida 7019.1 y ampliación de su alcance con la incorporación de los productos de la actual subpartida 7019.31, a fin de designar por separado las mechas, los "rovings" y los hilados, aunque estén cortados, y las esterillas fabricadas a partir de esos materiales.
7019.15	ex 7019.31	No Ag		D	
7019.19	ex 7019.31	No Ag		D	
7019.61	ex 7019.40	No Ag		D	Supresión de la subpartida 7019.40 y creación de las nuevas subpartidas 7019.61 y 7019.62, a fin de designar por separado los tejidos tupidos y los demás tejidos tupidos de "rovings".
7019.62	ex 7019.39	No Ag		D	
7019.63	ex 7019.51 ex 7019.52 ex 7019.59	No Ag		C	Reestructuración de la partida 70.19, a fin de designar por separado los tejidos cosidos mecánicamente. Al mismo tiempo, las subpartidas 7019.39, 7019.40 y 7019.5 se han reestructurado en la nueva subpartida 7019.6.
7019.64	ex 7019.51 ex 7019.52 ex 7019.59	No Ag		C	La modificación se adoptó para aclarar la clasificación de determinados artículos de fibra de vidrio en función del proceso de fabricación y para vigilar el comercio mundial.
7019.65	ex 7019.40 ex 7019.51	No Ag		C	
7019.66	ex 7019.40 ex 7019.52 ex 7019.59	No Ag		C	
7019.69	ex 7019.39 ex 7019.51 ex 7019.59	No Ag		C	
7019.71	7019.32	No Ag	N	R	Reestructuración de la partida 70.19, a fin de designar por separado los tejidos unidos químicamente.
7019.72	ex 7019.39	No Ag		D	Al mismo tiempo, las subpartidas 7019.32 y 7019.39 se han reestructurado en la nueva subpartida 7019.7.
7019.73	ex 7019.39	No Ag		D	La modificación se adoptó para aclarar la clasificación de determinados artículos de fibra de vidrio en función del proceso de fabricación y para vigilar el comercio mundial.
7019.80	ex 7019.39 ex 7019.90	No Ag		C	La subpartida 7019.90 se ha subdividido para crear una nueva subpartida 7019.80, que abarque específicamente la lana de vidrio y sus manufacturas, lo que ha hecho que algunas mercancías hayan pasado de la subpartida 7019.90 a la subpartida 7019.80.
7019.90	ex 7019.39 ex 7019.40 ex 7019.51 ex 7019.52 ex 7019.59 ex 7019.90	No Ag		C	Además, cualquier tejido de las subpartidas 7019.40, 7019.51, 7019.52 y 7019.59 del SA 2017 que no esté comprendido en las partidas previstas para los tejidos cosidos mecánicamente o unidos químicamente se transferirá a la subpartida 7019.90 del SA 2022.
7104.21	ex 7104.20	No Ag		D	La subpartida 7104.20 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 7104.21 y 7104.29, a fin de designar por separado los diamantes sintéticos.
7104.29	ex 7104.20	No Ag		D	Modificación adoptada a raíz de la propuesta del Proceso de Kimberley encaminada a mejorar la vigilancia del comercio mundial de diamantes naturales y sintéticos.

Versión de 2022	Versión de 2017	Sector	Tipo	Cat.	Observaciones
7104.91	ex 7104.90	No Ag		D	La subpartida 7104.90 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 7104.91 y 7104.99, a fin de designar por separado los diamantes naturales y sintéticos. Modificación adoptada a raíz de la propuesta del Proceso de Kimberley encaminada a mejorar la vigilancia del comercio mundial de diamantes naturales y sintéticos.
7104.99	ex 7104.90	No Ag		D	
7112.91	ex 7112.91	No Ag		D	Modificación del texto de la partida 71.12 para excluir específicamente los desperdicios y desechos eléctricos y electrónicos de la partida 85.49. Adopción de la modificación a raíz de la propuesta de la Secretaría del Convenio de Basilea para mejorar la comparación de los datos sobre el movimiento internacional de desechos eléctricos y electrónicos controlados en virtud del Convenio.
7112.92	ex 7112.92	No Ag		D	
7112.99	ex 7112.99	No Ag		D	
7317.00	ex 7317.00	No Ag		D	El alcance de esta subpartida se ha reducido debido a la modificación de la Nota 2 a) de la Sección XV, para aclarar que las manufacturas de metal común especialmente diseñadas para su uso exclusivo en implantes en medicina, cirugía, odontología o veterinaria, deben clasificarse en la partida 90.21.
7318.14	ex 7318.14	No Ag		D	El alcance de estas subpartidas se ha reducido debido a la modificación de la Nota 2 a) de la Sección XV, para aclarar que las manufacturas de metal común especialmente diseñadas para su uso exclusivo en implantes en medicina, cirugía, odontología o veterinaria, deben clasificarse en la partida 90.21.
7318.15	ex 7318.15	No Ag		D	
7318.16	ex 7318.16	No Ag		D	
7318.19	ex 7318.19	No Ag		D	
7318.22	ex 7318.22	No Ag		D	
7318.24	ex 7318.24	No Ag		D	
7318.29	ex 7318.29	No Ag		D	
7419.20	ex 7419.10 7419.91	No Ag	V	C	Supresión de la subpartida 7419.10 porque los productos que comprende registran un bajo volumen de comercio y se han transferido a la subpartida 7419.80. Como resultado de ello, se ha reestructurado la partida 74.19 para crear las nuevas subpartidas 7419.20 y 7419.80, respectivamente.
7419.80	ex 7419.10 7419.99	No Ag	V	C	
8103.91	ex 8103.90	No Ag		D	La subpartida 8103.90 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 8103.91 y 8103.99, a fin de designar por separado los crisoles.
8103.99	ex 8103.90	No Ag		D	
8106.10	ex 8106.00	No Ag		D	La partida 81.06 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 8106.10 y 8106.90, a fin de designar por separado los desperdicios y desechos con un contenido en bismuto superior al 99,99% en peso. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la Secretaría del Convenio de Basilea encaminada a mejorar los datos de vigilancia del movimiento internacional de desperdicios y desechos minerales que contengan bismuto, controlados en virtud del Convenio.
8106.90	ex 8106.00	No Ag		D	
8108.90	ex 8108.90	No Ag		D	El alcance de esta subpartida se ha reducido debido a la modificación de la Nota 2 a) de la Sección XV, a fin de aclarar que las manufacturas de metal común especialmente diseñadas para su uso exclusivo en implantes en medicina, cirugía, odontología o veterinaria deben clasificarse en la partida 90.21.
8109.21	ex 8109.20	No Ag		D	La subpartida 8109.20 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 8109.21 y 8109.29, a fin de designar por separado el circonio en bruto; el polvo con un contenido de hafnio inferior a 1 parte de hafnio por 500 partes de circonio en peso. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la Secretaría del Convenio de Basilea encaminada a mejorar la vigilancia del movimiento internacional de circonio en bruto y del polvo controlado en virtud del Convenio.
8109.29	ex 8109.20	No Ag		D	
8109.31	ex 8109.30	No Ag		D	La subpartida 8109.30 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 8109.31 y 8109.39, a fin de designar por separado los desperdicios y desechos de circonio que contengan menos de 1 parte de hafnio por 500 partes de circonio en peso. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la Secretaría del Convenio de Basilea para mejorar la vigilancia del movimiento internacional de desperdicios y desechos de circonio controlados en virtud del Convenio.
8109.39	ex 8109.30	No Ag		D	

Versión de 2022	Versión de 2017	Sector	Tipo	Cat.	Observaciones
8109.91	ex 8109.90	No Ag		D	La subpartida 8109.90 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 8109.91 y 8109.99, a fin de designar por separado otros artículos de circonio que contengan menos de 1 parte de hafnio por 500 partes de circonio en peso. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la Secretaría del Convenio de Basilea para mejorar la vigilancia del movimiento internacional de otros artículos de circonio controlados en virtud del Convenio.
8109.99	ex 8109.90	No Ag		D	
8112.31	ex 8112.92	No Ag		D	La partida 81.12 se ha subdividido a su vez para crear las nuevas subpartidas 8112.31 y 8112.39, que abarcan específicamente el hafnio en bruto; los desperdicios y desechos; en polvo y en otras formas, lo que ha dado lugar a la transferencia de productos de las subpartidas 8112.92 y 8112.99 a la subpartida 8112.3. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la Secretaría del Convenio de Basilea para mejorar la vigilancia del movimiento internacional de hafnio controlado en virtud del Convenio.
8112.39	ex 8112.99	No Ag		D	
8112.41	ex 8112.92	No Ag		D	La partida 81.12 se ha subdividido a su vez para crear las nuevas subpartidas 8112.41 y 8112.49 para abarcar específicamente el renio en bruto, los desperdicios y desechos, en polvo y en otras formas, lo que ha dado lugar a la transferencia de algunos productos de las subpartidas 8112.92 y 8112.99 a la nueva subpartida 8112.4. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la Secretaría del Convenio de Basilea para mejorar la vigilancia del movimiento internacional de renio controlado en virtud del Convenio.
8112.49	ex 8112.99	No Ag		D	
8112.61	8107.30	No Ag	N	R	Creación de las nuevas subpartidas 8112.61 y 8112.69, para abarcar específicamente los desperdicios y desechos de cadmio y otras formas tras la supresión de la partida 81.07, debido al bajo volumen de comercio, lo que entraña la transferencia de productos de la partida 81.07 a las nuevas subpartidas 8112.61 y 8112.69, a fin de designar los desperdicios y desechos de cadmio y sus manufacturas.
8112.69	8107.20 8107.90	No Ag	A	U	
8112.92	ex 8112.92	No Ag		D	Las subpartidas 8112.92 y 8112.99 se han subdividido para crear las nuevas subpartidas 8112.3 y 8112.4, a fin de designar por separado el hafnio y el renio, respectivamente, lo que ha dado lugar a la transferencia de algunas mercancías de las subpartidas 8112.92 y 8112.99 a las nuevas subpartidas 8112.3 y 8112.4, respectivamente.
8112.99	ex 8112.99	No Ag		D	
8414.60	ex 8414.60	No Ag		D	Modificación de la partida 84.14 y creación de la nueva subpartida 8414.70, a fin de facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso (cámaras herméticas de seguridad biológica), lo que entraña la transferencia de determinadas campanas aspirantes y máquinas y aparatos para filtrar o depurar gases de las subpartidas 8414.60, 8414.80 y 8421.39, respectivamente, a la subpartida 8414.70. Por consiguiente, determinadas partes de las máquinas de la actual subpartida 8421.39 se han transferido de la subpartida 8421.99 a la subpartida 8414.90.
8414.70	ex 8414.60 ex 8414.80 ex 8421.39	No Ag		C	
8414.80	ex 8414.80	No Ag		D	
8414.90	8414.90 ex 8421.99	No Ag		C	
8418.10	8418.10 ex 8418.50	No Ag		C	La modificación del texto de la subpartida 8418.10, que comprende combinaciones de refrigerador y congelador equipados con cajones o con combinaciones de puertas y cajones, entraña la transferencia de dichas máquinas a la subpartida 8418.50.
8418.50	ex 8418.50	No Ag		D	
8419.12	ex 8419.19	No Ag		D	Creación de la nueva subpartida 8419.12 para los calentadores de agua mediante energía solar.
8419.19	ex 8419.19	No Ag		D	
8419.33	ex 8419.31 ex 8419.32 ex 8419.39	No Ag		C	Se ha creado la nueva subpartida 8419.33 para facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso (aparatos de liofilización, unidades de criodesecación y pulverizadores). En consecuencia, las subpartidas 8419.31 y 8419.32 se han modificado y reenumerado como 8419.34 y 8419.35.
8419.34	ex 8419.31	No Ag		D	
8419.35	ex 8419.32	No Ag		D	
8419.39	ex 8419.39	No Ag		D	
8421.32	ex 8421.39	No Ag		D	Se ha creado la nueva subpartida 8421.32 para los conversores catalíticos y los filtros de partículas para vehículos automóviles, a fin de vigilar y mantenerse al corriente de las iniciativas que se están realizando en la esfera de la protección del medio ambiente.
8421.39	ex 8421.39	No Ag		D	
8421.99	ex 8421.99	No Ag		D	La modificación de la partida 84.14 y la creación de la nueva subpartida 8414.70 para facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso (cámaras herméticas de seguridad biológica) entrañan la transferencia de determinadas máquinas y aparatos para filtrar o depurar gases de la subpartida 8421.39 a la subpartida 8414.90.

Versión de 2022	Versión de 2017	Sector	Tipo	Cat.	Observaciones
8428.70	ex 8428.90	No Ag		D	Se ha creado la nueva subpartida 8428.70 para facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso (robots industriales).
8428.90	ex 8428.90	No Ag		D	
8438.80	ex 8438.80	No Ag		D	La partida 84.38 se ha reducido mediante la exclusión de las máquinas para la extracción o preparación de grasas y aceites microbianos, y la subpartida 8479.20 se ha ampliado para abarcar dichas máquinas.
8441.80	ex 8441.80	No Ag		D	El alcance de la subpartida 8441.80 se ha reducido debido a la transferencia de mercancías a la nueva partida 84.85, para las máquinas impresoras 3D.
8462.11	ex 8462.10	No Ag		D	La partida 84.62 ha sido modificada a raíz de los cambios introducidos en las subpartidas existentes y la creación de nuevas subpartidas para reflejar la evolución tecnológica y la creciente importancia comercial de los productos en cuestión. La modificación de la subpartida 8462.1 para abarcar las máquinas para trabajar en caliente solo entraña la transferencia de las máquinas para trabajar en frío de la subpartida 8462.1 a la nueva subpartida 8462.6.
8462.19	ex 8462.10	No Ag		D	
8462.22	ex 8462.21 ex 8462.29	No Ag		C	
8462.23	ex 8462.21	No Ag		D	
8462.24	ex 8462.21	No Ag		D	
8462.25	ex 8462.21	No Ag		D	
8462.26	ex 8462.21	No Ag		D	
8462.29	ex 8462.21 ex 8462.29	No Ag		C	
8462.32	ex 8462.31 ex 8462.39	No Ag		C	
8462.33	ex 8462.31	No Ag		D	
8462.39	ex 8462.39	No Ag		D	
8462.42	ex 8462.41 ex 8462.99	No Ag		C	
8462.49	ex 8462.49 ex 8462.99	No Ag		C	
8462.51	ex 8462.10 ex 8462.21 ex 8462.31 ex 8462.41	No Ag		C	
8462.59	ex 8462.10 ex 8462.29 ex 8462.39 ex 8462.49	No Ag		C	
8462.61	ex 8462.10 ex 8462.21 ex 8462.29 ex 8462.31 ex 8462.39 ex 8462.41 ex 8462.49 ex 8462.91	No Ag		C	

Versión de 2022	Versión de 2017	Sector	Tipo	Cat.	Observaciones
8462.62	ex 8462.10 ex 8462.21 ex 8462.29 ex 8462.31 ex 8462.39 ex 8462.41 ex 8462.49 ex 8462.99	No Ag		C	La partida 84.62 ha sido modificada a raíz de los cambios introducidos en las subpartidas existentes y la creación de nuevas subpartidas para reflejar la evolución tecnológica y la creciente importancia comercial de los productos en cuestión.
8462.63	ex 8462.10 ex 8462.21 ex 8462.29 ex 8462.31 ex 8462.39 ex 8462.41 ex 8462.49 ex 8462.99	No Ag		C	
8462.69	ex 8462.10 ex 8462.21 ex 8462.29 ex 8462.31 ex 8462.39 ex 8462.41 ex 8462.49 ex 8462.99	No Ag		C	
8462.90	ex 8462.10 ex 8462.21 ex 8462.29 ex 8462.31 ex 8462.39 ex 8462.41 ex 8462.49 ex 8462.91 ex 8462.99	No Ag		C	
8463.90	ex 8463.90	No Ag		D	El alcance de la subpartida 8463.90 se ha reducido debido a la transferencia de mercancías a la nueva partida 84.85, para las máquinas impresoras 3D.
8465.99	ex 8465.99	No Ag		D	El alcance de la subpartida 8465.99 se ha reducido debido a la transferencia de mercancías a la nueva partida 84.85, para las máquinas impresoras 3D.
8466.94	ex 8466.94	No Ag		D	El alcance de la subpartida 8463.90 se ha reducido debido a la transferencia de mercancías a la nueva partida 84.85, para las máquinas impresoras 3D. Por consiguiente, partes de determinadas máquinas de la subpartida 8463.90 se transfieren de la subpartida 8466.94 a la subpartida 8485.90.
8475.29	ex 8475.29	No Ag		D	Se han creado la nueva partida 84.85 y las nuevas subpartidas 8485.10 a 8485.90 para máquinas de fabricación aditiva (impresoras 3D).
8475.90	ex 8475.90	No Ag		D	
8477.80	ex 8477.80	No Ag		D	El alcance de estas subpartidas se ha reducido debido a la transferencia de productos a la nueva partida 84.85 para la fabricación aditiva (impresoras 3D).
8477.90	ex 8477.90	No Ag		D	
8479.20	8479.20 ex 8438.80	No Ag		C	La partida 84.38 se ha reducido mediante la exclusión de las máquinas para la extracción o preparación de grasas y aceites microbianos, y la subpartida 8479.20 se ha ampliado para abarcar dichas máquinas.
8479.83	ex 8479.81 ex 8479.89	No Ag		C	Se ha creado la nueva subpartida 8479.83 para facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso (prensas isostáticas en frío).
8479.81	ex 8479.81	No Ag		D	
8479.89	ex 8479.89	No Ag		D	
8479.90	ex 8479.90	No Ag		D	

Versión de 2022	Versión de 2017	Sector	Tipo	Cat.	Observaciones
8485.10	ex 8463.90	No Ag		D	Se han creado la nueva partida 84.85 y las nuevas subpartidas 8485.10 a 8485.90 para máquinas de fabricación aditiva (impresoras 3D).
8485.20	ex 8477.80	No Ag		D	
8485.30	ex 8475.29 ex 8479.89	No Ag		C	
8485.80	ex 8441.80 ex 8465.99 ex 8479.89	No Ag		C	
8485.90	ex 8466.94 ex 8475.90 ex 8477.90 ex 8479.90	No Ag		C	
8501.31	ex 8501.31	No Ag		D	Modificación de la Nomenclatura para designar los productos de energía solar (propuesta de la Agencia Internacional de Energías Renovables, IRENA).
8501.32	ex 8501.32	No Ag		D	
8501.33	ex 8501.33	No Ag		D	
8501.34	ex 8501.34	No Ag		D	
8501.71	ex 8501.31	No Ag		D	
8501.72	ex 8501.31 ex 8501.32 ex 8501.33 ex 8501.34	No Ag		C	
8501.80	ex 8501.61 ex 8501.62 ex 8501.63 ex 8501.64	No Ag		C	
8507.80	8507.40 8507.80	No Ag	V	U	Se ha suprimido la subpartida 8507.40 para los acumuladores de níquel-hierro debido al bajo volumen de comercio.
8514.11	ex 8514.10	No Ag		D	Se han creado las nuevas subpartidas 8514.11 y 8514.19 para facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso.
8514.19	ex 8514.10	No Ag		D	
8514.31	ex 8514.30	No Ag		D	Se han creado las nuevas subpartidas 8514.31, 8514.32 y 8514.39 para facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso.
8514.32	ex 8514.30	No Ag		D	
8514.39	ex 8514.30	No Ag		D	
8517.13	ex 8517.12	No Ag		D	Se ha creado la nueva subpartida 8517.13 para designar los teléfonos inteligentes.
8517.14	ex 8517.12	No Ag		D	
8517.71	ex 8517.70	No Ag		D	Se ha creado la nueva subpartida 8517.71 para designar las antenas de comunicación y sus partes.
8517.79	ex 8517.70	No Ag		D	
8519.81	8519.50 8519.81	No Ag	V	U	Se ha suprimido la subpartida 8519.50 debido al bajo volumen de comercio.
8524.11	Subpartidas aplicables, en particular en los Capítulos 84, 85, 90 y 95	No Ag	M	C	La creación de la nueva Nota 7 del Capítulo 85 y de la nueva subpartida 85.24 para los dispositivos de visualización de pantalla plana entraña la posible transferencia de determinados productos actualmente comprendidos en otras partidas de la Nomenclatura (como 84.13, 84.14, 84.15, 84.17, 84.18, 84.19, 84.21, 84.22, 84.23, 84.24, 84.31, 84.36, 84.38, 84.41, 84.43, 84.48, 84.50, 84.51, 84.52, 84.66, 84.73, 84.75, 84.76, 84.77, 84.78, 84.79, 84.86, 85.03, 85.04, 85.08, 85.09, 85.10, 85.12, 85.14, 85.16, 85.17, 85.18, 85.22, 85.29, 85.30, 85.31, 85.38, 85.43, 85.48, 86.07, 87.08, 87.14, 87.16, 88.03, 88.05, 90.05, 90.06, 90.07, 90.08, 90.10, 90.11, 90.12, 90.13, 90.14, 90.15, 90.17, 90.18, 90.19, 90.20, 90.21, 90.22, 90.23, 90.24, 90.25, 90.26, 90.27, 90.28, 90.29, 90.30, 90.31, 90.32, 90.33, 95.03, 95.04, 95.05 y 95.06) a la partida 85.24.
8524.12		No Ag	M	C	
8524.19		No Ag	M	C	
8524.91		No Ag	M	C	
8524.92		No Ag	M	C	
8524.99		No Ag	M	C	
8525.81	ex 8525.80	No Ag		D	Creación de las nuevas subpartidas 8525.81, 8525.82, 8525.83 y 8525.89 y de las nuevas Notas de subpartida 1, 2 y 3 del Capítulo 85 a fin de facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso (cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras, expresadas en las Notas de subpartida).
8525.82	ex 8525.80	No Ag		D	
8525.83	ex 8525.80	No Ag		D	
8525.89	ex 8525.80	No Ag		D	

Versión de 2022	Versión de 2017	Sector	Tipo	Cat.	Observaciones
8529.90	8529.90 Subpartidas aplicables, en particular en los Capítulos 84, 85, 90 y 95	No Ag	M	C	La segunda frase de la Nota 2 b) de la Sección XVI ha sido modificada para incluir los dispositivos de visualización de pantalla plana, lo que entraña la posible transferencia de determinados productos actualmente comprendidos en otras partidas de la Nomenclatura (como 84.13, 84.14, 84.15, 84.17, 84.18, 84.19, 84.21, 84.22, 84.23, 84.24, 84.31, 84.36, 84.38, 84.41, 84.43, 84.48, 84.50, 84.51, 84.52, 84.66, 84.73, 84.75, 84.76, 84.77, 84.78, 84.79, 84.86, 85.03, 85.04, 85.08, 85.09, 85.10, 85.12, 85.14, 85.16, 85.17, 85.18, 85.22, 85.29, 85.30, 85.31, 85.38, 85.43, 85.48, 86.07, 87.08, 87.14, 87.16, 88.03, 88.05, 90.05, 90.06, 90.07, 90.08, 90.10, 90.11, 90.12, 90.13, 90.14, 90.15, 90.17, 90.18, 90.19, 90.20, 90.21, 90.22, 90.23, 90.24, 90.25, 90.26, 90.27, 90.28, 90.29, 90.30, 90.31, 90.32, 90.33, 95.03, 95.04, 95.05 y 95.06) a la subpartida 8529.90.
8539.51	ex 8539.90 ex 8543.70 ex 9405.10 ex 9405.20 ex 9405.30 ex 9405.40	No Ag		C	Se han creado las nuevas subpartidas 8539.51 y 8539.52 para designar los productos de diodos emisores de luz (LED).
8539.52	8539.50	No Ag	N	R	
8539.90	ex 8539.90 ex 8543.90 ex 9405.99	No Ag		C	Ampliación del alcance de esta subpartida, que abarca las partes, debido a la creación de la nueva subpartida 8539.51.
8541.41	ex 8541.40	No Ag		D	Se han creado las nuevas subpartidas 8541.41 a 8541.49 a fin de designar
8541.42	ex 8541.40	No Ag		D	los productos de energía solar (propuesta de la Agencia Internacional de Energías Renovables, IRENA).
8541.43	ex 8541.40	No Ag		D	
8541.49	ex 8541.40	No Ag		D	
8541.51	Subpartidas aplicables, en particular en los Capítulos 84, 85, 90, 93 y 95	No Ag	M	C	Se ha ampliado el alcance de la partida 85.41 a fin de designar los transductores basados en semiconductores, lo que entraña la posible transferencia de determinados productos actualmente comprendidos en otras partidas de la Nomenclatura (en particular, aunque no únicamente, las partidas 84.22, 84.31, 84.43, 84.50, 84.66, 84.73, 84.76, 85.04, 85.17, 85.18, 85.22, 85.29, 85.30, 85.31, 85.35, 85.36, 85.37, 85.38, 85.43, 85.48, 90.25, 90.26, 90.30, 90.31, 90.32, 90.33, 93.05, 93.06 y 95.04) a las subpartidas 8541.51 y 8541.59.
8541.59		No Ag	M	C	
8543.40	ex 8543.70	No Ag		D	Se ha creado la nueva subpartida 8543.40 para designar los cigarrillos electrónicos y los dispositivos eléctricos personales de vaporización similares.
8543.70	ex 8543.70	No Ag		D	
8543.90	ex 8543.90	No Ag		D	El alcance de la subpartida 8543.90 se ha reducido debido a la creación de la nueva subpartida 8539.51 y a la consiguiente transferencia de algunas partes a la subpartida 8539.90.
8548.00	8548.90	No Ag	N	R	El alcance de la partida 85.48 se ha reducido debido a la creación de la nueva partida 85.49 para los desperdicios y desechos eléctricos y electrónicos, que abarca, entre otras cosas, las mercancías de la anterior subpartida 8548.10.
8549.11	ex 8548.10	No Ag		D	Creación de la nueva partida 85.49 para los desperdicios y desechos eléctricos y electrónicos. Las subpartidas 8549.11 a 8549.19 abarcan las mercancías de la antigua subpartida 8548.10. Esas mercancías se definen en la nueva Nota 5 de subpartida, que es idéntica a la Nota 10 del Capítulo 85, suprimida.
8549.12	ex 8548.10	No Ag		D	
8549.13	ex 8548.10	No Ag		D	
8549.14	ex 8548.10	No Ag		D	
8549.19	ex 8548.10	No Ag		D	
8549.21	Subpartidas aplicables, en particular en los Capítulos 38, 70, 71, 84, 85, 90, 91 y 95.	No Ag	M	C	La creación de la nueva partida 85.49 entraña la posible transferencia de determinados productos actualmente abarcados por otras partidas de la Nomenclatura (en particular, pero no exclusivamente, las partidas 38.25, 70.01, 71.12, las partidas de los Capítulos 84, 85, 90, 91 y 95) a las nuevas subpartidas 8549.21 a 8549.99.
8549.29		No Ag	M	C	
8549.31		No Ag	M	C	
8549.39		No Ag	M	C	
8549.91		No Ag	M	C	
8549.99		No Ag	M	C	
8701.21	ex 8701.20	No Ag		D	Se han creado las nuevas subpartidas 8701.21 a 8701.29 para designar los vehículos híbridos y eléctricos.
8701.22	ex 8701.20	No Ag		D	
8701.23	ex 8701.20	No Ag		D	
8701.24	ex 8701.20	No Ag		D	
8701.29	ex 8701.20	No Ag		D	

Versión de 2022	Versión de 2017	Sector	Tipo	Cat.	Observaciones
8704.21	ex 8704.21	No Ag		D	Se han creado nuevas subpartidas 8704.21 a 8704.23, 8704.31 a 8704.32, 8704.41 a 8704.43, 8704.51 a 8704.52 y 8704.60 para designar los vehículos eléctricos.
8704.22	ex 8704.22	No Ag		D	
8704.23	ex 8704.23	No Ag		D	
8704.31	ex 8704.31	No Ag		D	
8704.32	ex 8704.32	No Ag		D	
8704.41	ex 8704.21	No Ag		C	
8704.42	ex 8704.90	No Ag		C	
	ex 8704.22	No Ag		C	
8704.43	ex 8704.90	No Ag		C	
	ex 8704.23	No Ag		C	
	ex 8704.90	No Ag		C	
8704.51	ex 8704.31	No Ag		C	
8704.52	ex 8704.90	No Ag		C	
	ex 8704.32	No Ag		C	
	ex 8704.90	No Ag		C	
8704.60	ex 8704.90	No Ag		D	
8704.90	ex 8704.90	No Ag		D	
8708.22	ex 8708.29	No Ag		D	Se ha creado la nueva subpartida 8708.22 para designar las ventanas para los vehículos automóviles del Capítulo 87.
8708.29	ex 8708.29	No Ag		D	
8802.11	ex 8802.11	No Ag		D	El alcance de estas subpartidas se ha reducido debido a la transferencia de mercancías a la nueva partida 88.06, que se ha creado para designar las aeronaves no tripuladas.
8802.12	ex 8802.12	No Ag		D	
8802.20	ex 8802.20	No Ag		D	
8802.30	ex 8802.30	No Ag		D	
8802.40	ex 8802.40	No Ag		D	

Versión de 2022	Versión de 2017	Sector	Tipo	Cat.	Observaciones
8806.10	ex 8802.11 ex 8802.12 ex 8802.20 ex 8802.30 ex 8802.40	No Ag		C	Se ha creado la nueva partida 88.06 para designar las aeronaves no tripuladas (drones).
8806.21	ex 8802.11 ex 8802.20 ex 8525.80	No Ag		C	
8806.22	ex 8802.11 ex 8802.20 ex 8525.80	No Ag		C	
8806.23	ex 8802.11 ex 8802.20 ex 8525.80	No Ag		C	
8806.24	ex 8802.11 ex 8802.20 ex 8525.80	No Ag		C	
8806.29	ex 8802.11 ex 8802.12 ex 8802.20 ex 8802.30 ex 8802.40 ex 8525.80	No Ag		C	
8806.91	ex 8802.11 ex 8802.20 ex 8525.80	No Ag		C	
8806.92	ex 8802.11 ex 8802.20 ex 8525.80	No Ag		C	
8806.93	ex 8802.11 ex 8802.20 ex 8525.80	No Ag		C	
8806.94	ex 8802.11 ex 8802.20 ex 8525.80	No Ag		C	
8806.99	ex 8802.11 ex 8802.12 ex 8802.20 ex 8802.30 ex 8802.40 ex 8525.80	No Ag		C	
8807.10	8803.10	No Ag	N	R	
8807.20	8803.20	No Ag	N	R	
8807.30	8803.30	No Ag	N	R	
8807.90	8803.90	No Ag	N	R	

Versión de 2022	Versión de 2017	Sector	Tipo	Cat.	Observaciones
8903.11 8903.12 8903.19	ex 8903.10 ex 8903.10 ex 8903.10	No Ag No Ag No Ag		D D D	Creación de las nuevas subpartidas 8903.1, 8903.2, 8903.3 y 8903.9 de la partida 89.03, a fin de designar los botes inflables, las embarcaciones de vela y los barcos de motor.
8903.21 8903.22 8903.23	ex 8903.91 ex 8903.91 ex 8903.91	No Ag No Ag No Ag		D D D	
8903.31 8903.32 8903.33	ex 8903.92 ex 8903.92 ex 8903.92	No Ag No Ag No Ag		D D D	
8903.93 8903.99	ex 8903.99 ex 8903.99	No Ag No Ag		D D	
9006.53	ex 9006.51 9006.53	No Ag	V	C	
9006.59	ex 9006.51 9006.52 9006.59	No Ag	V V	C	
9018.90	ex 9018.90	No Ag		D	Ampliación del alcance de las subpartidas 9022.21 y 9022.29 a fin de abarcar los aparatos que utilizan radiaciones distintas de los rayos X o las radiaciones alfa, beta o gamma.
9021.10	9021.10 ex 7317.00 ex 7318.14 ex 7318.15 ex 7318.16 ex 7318.19 ex 7318.22 ex 7318.24 ex 7318.29 ex 8108.90	No Ag		C	El alcance de la subpartida 9021.10 se ha ampliado debido a la modificación de la Nota 2 a) de la Sección XV para aclarar la clasificación de los artículos de metal común especialmente diseñados para su uso exclusivo en implantes en medicina, cirugía, odontología o veterinaria.
9021.29	9021.29 ex 7317.00 ex 7318.14 ex 7318.15 ex 7318.16 ex 7318.19 ex 7318.22 ex 7318.24 ex 7318.29 ex 8108.90	No Ag		C	
9022.21	9022.21 ex 9018.90	No Ag		C	Ampliación del alcance de las subpartidas 9022.21 y 9022.29 a fin de abarcar los aparatos que utilizan radiaciones distintas de los rayos X o las radiaciones alfa, beta o gamma.
9022.29	9022.29 ex 9018.90	No Ag		C	
9027.81	ex 9027.80	No Ag		D	Se ha creado la nueva subpartida 9027.81 para facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso (espectrómetros de masa).
9027.89	ex 9027.80	No Ag		D	
9114.90	9114.10 9114.90	No Ag	V	U	Supresión de la subpartida 9114.10 (muelles (resortes), incluidas las espirales) debido al escaso volumen de comercio y a la transferencia de mercancías a la subpartida 9114.90 (las demás partes de aparatos de relojería).
9401.31	ex 9401.30	No Ag		D	Las subpartidas 9401.30, 9401.40 y 9401.90 se han subdividido para designar por separado las manufacturas de madera comprendidas en ellas. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO de aumentar la cobertura de las especies de madera, a fin de comprender más cabalmente la estructura del comercio.
9401.39	ex 9401.30	No Ag		D	
9401.41	ex 9401.40	No Ag		D	
9401.49	ex 9401.40	No Ag		D	
9401.91	ex 9401.90	No Ag		D	
9401.99	ex 9401.90	No Ag		D	
9403.91	ex 9403.90	No Ag		D	La subpartida 9403.90 se ha subdividido para designar por separado las manufacturas de madera comprendidas en ella. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO de aumentar la cobertura de las especies de madera, a fin de comprender más cabalmente la estructura del comercio.
9403.99	ex 9403.90	No Ag		D	
9404.40	ex 9404.90	No Ag		D	Creación de la nueva subpartida 9404.40, a fin de designar por separado los cubrepíes, colchas, edredones y facilitar la aplicación de las normas de origen.
9404.90	ex 9404.90	No Ag		D	

Versión de 2022	Versión de 2017	Sector	Tipo	Cat.	Observaciones
9405.11 9405.19	ex 9405.10 ex 9405.10	No Ag No Ag		D D	Las subpartidas 9405.10 a 9405.40 y 9405.60 se han subdividido para designar por separado los productos de diodos emisores de luz (LED).
9405.21 9405.29	ex 9405.20 ex 9405.20	No Ag No Ag		D D	Al mismo tiempo, se ha creado la subpartida 9405.41 para designar por separado los productos de diodos emisores de luz alimentados con energía solar (IRENA).
9405.31 9405.39	ex 9405.30 ex 9405.30	No Ag No Ag		D D	El alcance de la subpartida 9405.99 se ha reducido debido a la creación de la nueva subpartida 8539.51 y a la consiguiente transferencia de diversas partes a la subpartida 8539.90.
9405.41 9405.42 9405.49	ex 9405.40 ex 9405.40 ex 9405.40	No Ag No Ag No Ag		D D D	
9405.61 9405.69	ex9405.60 ex9405.60	No Ag No Ag		D D	
9405.99	ex 9405.99	No Ag		D	
9406.20	ex 9406.90	No Ag		D	Creación de la nueva subpartida 9404.20 a fin de designar por separado las unidades modulares de construcción de acero, expresadas en la Nota 4 del Capítulo 94.
9406.90	ex 9406.90	No Ag		D	
9508.21 9508.22 9508.23 9508.24 9508.25 9508.26 9508.29	ex 9508.90 ex 9508.90 ex 9508.90 ex 9508.90 ex 9508.90 ex 9508.90 ex 9508.90	No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag		D D D D D D D	La estructura de la partida 95.08 se ha modificado, a fin de designar por separado, además de los circos y los zoológicos ambulantes , las atracciones de los parques de atracciones, de los parques acuáticos, de las ferias y de los teatros ambulantes.
9508.30	ex 9508.90	No Ag		D	
9508.40	ex 9508.90	No Ag		D	
9701.21 9701.22 9701.29	ex 9701.10 ex 9701.90 ex 9701.90	No Ag No Ag No Ag		D D D	Las partidas 9701.10 y 9701.90 se han subdividido para designar por separado los artículos culturales, de acuerdo con el criterio de la antigüedad de más de cien años, a fin de facilitar la vigilancia de su comercio mundial y la lucha contra el comercio ilícito y el tráfico de artículos culturales.
9701.91 9701.92 9701.99	ex 9701.10 ex 9701.90 ex 9701.90	No Ag No Ag No Ag		D D D	Al mismo tiempo, se han creado las nuevas subpartidas 9701.22 y 9701.92, a fin de designar por separado los mosaicos que constituyan artículos culturales.
9702.10	ex 9702.00	No Ag		D	La partida 97.02 se ha subdividido para designar por separado los artículos culturales, de acuerdo con el criterio de la antigüedad de más de cien años, a fin de facilitar la vigilancia de su comercio mundial y la lucha contra el comercio ilícito y el tráfico de artículos culturales.
9702.90	ex 9702.00	No Ag		D	
9703.10	ex 9703.00	No Ag		D	La partida 97.03 se ha subdividido para designar por separado los artículos culturales, de acuerdo con el criterio de la antigüedad de más de cien años, a fin de facilitar la vigilancia de su comercio mundial y la lucha contra el comercio ilícito y el tráfico de artículos culturales.
9703.90	ex 9703.00	No Ag		D	
9705.10	ex 9705.00	No Ag		D	La partida 97.05 se ha subdividido para designar por separado las diferentes categorías de artículos culturales, a fin de facilitar la vigilancia de su comercio mundial y la lucha contra el comercio ilícito y el tráfico de artículos culturales.
9705.21 9705.22 9705.29	ex 9705.00 ex 9705.00 ex 9705.00	No Ag No Ag No Ag		D D D	
9705.31 9705.39	ex 9705.00 ex 9705.00	No Ag No Ag		D D	
9706.10	ex 9706.00	No Ag		D	La partida 97.06 se ha subdividido para designar por separado las diferentes categorías de artículos culturales, de acuerdo con el criterio de la antigüedad de más de 250 años, a fin de facilitar la vigilancia de su comercio mundial y la lucha contra el comercio ilícito y el tráfico de artículos culturales.
9706.90	ex 9706.00	No Ag		D	